

POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD DE EL CARMEN DE VIBORAL:
SEGUIMIENTO Y COMENTARIOS EN SU PRIMER QUINQUENIO DE
IMPLEMENTACIÓN

CAMILO ANDRÉS POVEDA GIRAL

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE

FACULTAD DE DERECHO

RIONEGRO

2021

POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD DE EL CARMEN DE VIBORAL:
SEGUIMIENTO Y COMENTARIOS EN SU PRIMER QUINQUENIO DE
IMPLEMENTACIÓN

CAMILO ANDRÉS POVEDA GIRAL

Proyecto de grado para aspirar al título de Abogado

Abogado Juan Manuel González Arbeláez

Magister en Gerencia de Empresas Sociales para Innovación Social y el
Desarrollo Local

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE

FACULTAD DE DERECHO

RIONEGRO

2021

TABLA DE CONTENIDO

	Pág
INTRODUCCIÓN	9
1 ANTECEDENTES	10
1.1 ÁMBITO INTERNACIONAL	10
1.2 ÁMBITO NACIONAL	12
1.3 ÁMBITO LOCAL	14
2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	16
3 JUSTIFICACIÓN	18
4 OBJETIVOS	20
4.1 OBJETIVO GENERAL	20
4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	20
5 MARCO DE REFERENCIA	21
5.1 MARCO NORMATIVO	21
5.1.1 Convención Internacional	21
5.1.2 Constitución Política de Colombia	21
5.1.3 Leyes, Ordenanza y Acuerdo	22
5.2 MARCO TEÓRICO	23
5.2.1 Política Pública	23
5.2.2 Discapacidad, Definiciones y Modelos	26
5.2.3 Política Pública de Discapacidad de El Carmen de Viboral	30
6 METODOLOGÍA	32

6.1	TIPO DE INVESTIGACIÓN	32
6.2	FUENTES DE INFORMACIÓN	32
6.2.1	Primaria	32
6.2.2	Secundaria	33
6.3	RECOLECCIÓN DE DATOS Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	34
7	POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD DE EL CARMEN DE VIBORAL	35
7.1	CREACIÓN Y CONCEPTO	35
7.2	PPPSD DE EL CARMEN DE VIBORAL VS DISPOSICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES	36
7.3	INFORME DE GESTIÓN 2016-2019	43
7.4	RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS	49
7.5	COMENTARIOS FINALES	56
8	CONCLUSIONES	59
9	REFERENCIAS	62
10	ANEXOS	68

LISTA DE ABREVIATURAS

BID: Banco Interamericano de Desarrollo

CEPAL: Comisión Económica para América Latina

CIAD: Centro de Inclusión y Atención a la Diversidad

CIF: Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud

CMD: Comité Municipal de Discapacidad de El Carmen de Viboral

CONPES: Consejo Nacional de Política Económica y Social

DNP: Departamento Nacional de Planeación

PcD: Personas con Discapacidad, Población con Discapacidad

PMD: Programa Municipal de Discapacidad de El Carmen de Viboral

PP: Política Pública

PPDIS: Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social de Colombia

PPPSD: Política Pública de Personas en Situación de Discapacidad de El Carmen de Viboral

PSDIS: Programas sociales encaminados a las personas en situación de discapacidad

RLCPD: Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad

UAI: Unidad de Atención Integral

LISTA DE TABLAS

	Pág
Tabla 1. Evaluación de una PP	25
Tabla 2. Vinculación de Artículos	40
Tabla 3. Contratos 2016 y 2019 PPPSD	46
Tabla 4. Subprogramas y Líneas Estratégicas.....	53
Tabla 5. Actividades PMD 2021	55

LISTA DE ANEXOS

	Pág
Anexo 1. Comparativo de Derechos	69
Anexo 2. Guía de Entrevista Semi Estructurada	80
Anexo 3. Consentimiento Informado para Entrevista	81
Anexo 4. Reuniones Comité de Discapacidad El Carmen de Viboral	82
Anexo 5. Normas Técnicas Colombianas de Accesibilidad	83

Resumen

Las páginas desplegadas a continuación, fueron planteadas con el ánimo de evaluar en el último quinquenio, la implementación de la Política Pública de Discapacidad de El Carmen de Viboral, municipio ubicado en Antioquia Colombia. Para ello, adoptó los elementos del estudio de caso, con revisión documental, trabajo de campo y análisis ex post deductivo, con el doble enfoque de la investigación mixta. Con ello, explica a cuál enfoque de discapacidad da respuesta el objeto de estudio; lo confronta con los artículos de la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad emitida por la Asamblea de las Naciones Unidas y con la normativa colombiana; sistematiza las acciones y resultados obtenidos desde el Centro Municipal de Inclusión y Atención a la Diversidad. Para finalmente concluir, que el objeto de estudio sí responde a los lineamientos existentes y sugiere a la Administración Municipal y a la academia, continuar fortaleciendo los intercambios entre los diferentes sectores y promoviendo la participación efectiva de las personas en situación de discapacidad, como elementos propios del enfoque de derechos y la real democracia.

Palabras claves: Política Pública de Discapacidad, enfoque de derechos, enfoque diferencial, El Carmen de Viboral,

INTRODUCCIÓN

Desde el 13 de diciembre de 2006, cuando los Estados Partes de la Asamblea de las Naciones Unidas aprobaron la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad [CDPC]; y desde su apertura para firma el 30 de marzo de 2007 su divulgación y ratificación no se hizo esperar. (Naciones Unidas, s.f.).

Respecto a lo anterior se lee en el sitio web del organismo mundial “Nunca una convención de las Naciones Unidas había reunido un número tan elevado de signatarios en el día de su apertura a la firma... Señala un “cambio paradigmático” de las actitudes y enfoques respecto de las personas con discapacidad”. (Naciones Unidas, s.f., párr 1).

Es precisamente respecto a dicho *cambio paradigmático*, sobre el que se indagó en la presente investigación, direccionándolo al ámbito territorial de El Carmen de Viboral, Antioquia Colombia; Municipio que con el Acuerdo 082 del 14 de diciembre de 2007 -a escasos nueve meses después de la apertura de la firma de CDPC-, ya había generado su primer intento de Política Pública de Personas en Situación de Discapacidad [PPPSD].

Así las cosas, el siguiente contenido pretende confirmar si la PPPSD carmelitana, responde o no en el último quinquenio y de qué manera lo hace, a los lineamientos nacionales e internacionales vigentes.

Para ello, además del pertinente marco lógico, que incluye antecedentes internacionales, nacionales y locales; se estructuró el estudio con un marco referencial normativo y teórico; para luego presentar los respectivos análisis, comentarios y conclusiones, no sin antes sistematizar la información recolectada en la revisión de literatura y en el trabajo de campo realizados y exponerlos en las próximas páginas.

1 ANTECEDENTES

Abordar el tema de políticas públicas [PP] y de discapacidad, es generoso no sólo en rango de tiempo, sino en cantidad y calidad de escritos disponibles. A continuación, se presenta un resumen de 10 escribientes de habla hispana, en los últimos 13 años, en los ámbitos mundial, nacional y local, que se han ocupado de ambos temas.

1.1 ÁMBITO INTERNACIONAL

En España, Navarro (2008), caracterizó el estudio de las PP como una disciplina y quehacer de la Ciencia Política, como objeto de investigación y profesión. Propone un modelo de análisis de las etapas del proceso de PP; pero antes de ello hace un recorrido histórico y de evolución conceptual, resaltando la importancia “de generar conocimientos en estos ámbitos... donde habitualmente se observa un enmarañado mundo de relaciones y con mucho “ruido” político.” (pág. 254).

Siete años más tarde, con metodología cualitativa: historias de vida y análisis crítico de legislación vigente, se realizó el proyecto Quali-TYDES¹ (Cano, Díaz, Rodríguez, Toboso, & Ferreira, 2015) para comparar los regímenes político-jurídico español sobre discapacidad y su repercusión en la vida de jóvenes con discapacidad, en las áreas de educación, empleo y autonomía personal. Analizaron información acerca de la efectividad de las PP dirigidas a estos jóvenes con diferentes posiciones discursivas, nacidos en los años 80s en España, Irlanda, Austria y República Checa. El estudio hace un seguimiento a la transición en España, del enfoque médico, al reconocimiento de derechos, experimentado entre 1982 a 2013.

¹ Quali-TYDES: Qualitative Tracking of Young Disabled People in European States, por su sigla inglés. Es un estudio apoyado por la European Science Foundation [ESF].

Estos autores concluyeron que según los datos aportados, para 2015 en España, “las políticas públicas sobre discapacidad distan aún de ser efectivas para lograr una equiparación en las condiciones vitales del colectivo en relación con las personas sin discapacidad” (pág. 152). También sugirieron impulsar la participación de las PcD como sujetos de pleno derecho, incluirlos en la creación de las PP para que estas “tengan un impacto real y efectivo en sus destinatarios”. (pág. 153).

Previo a lo anterior, la Comisión Económica para América Latina [CEPAL] se había pronunciado a través de Stang Alva (2011) sobre el reconocimiento jurídico y la desigualdad en la que viven las PcD de los países latinoamericanos. El informe señala un desfase entre la conciencia y el discurso; emplea el concepto de las Naciones Unidas al afirmar que “la ignorancia, el abandono, la superstición y el miedo, son factores sociales que a lo largo de toda la historia han aislado y han retrasado el desarrollo de las personas con discapacidad” (Naciones Unidas, 1994, párr 3, citado por Stang Alva, 2011, pág 63).

Concluye el documento vinculando la información de los censos latinoamericanos al enfoque biomédico; reconoce que sí ha habido un cambio de paradigma en la concepción de discapacidad; pero que no obstante la desigualdad de esta población sigue siendo “una problemática acuciante, que demanda un análisis de acciones estructurales...la igualdad de oportunidades sólo se ha alcanzado a nivel normativo” (pág. 63). Demanda para reducir las brechas socioeconómicas, además de información, férrea voluntad política; la situación de discapacidad, sigue estando desatendida por la actividad legislativa y desaprovechada para el diagnóstico y la elaboración de políticas y programas. (Stang Alva, 2011).

Al concepto del informe de Stang Alva para la CEPAL y las Naciones Unidas, se unió el Docente Investigador Meléndez Rojas (2019) en Costa Rica; quien a más de

describir el marco jurídico e institucional de los países de América Latina para las políticas dirigidas a las PcD, se propuso realizar un análisis de la efectividad de las PPDIS en el acceso a la educación.

Concluye Meléndez Rojas, que los niños y adolescentes con discapacidad en toda Latinoamérica son más “susceptibles de ser discriminados y excluidos de su acceso a la educación –por tanto- el reto de las políticas dirigidas a este grupo de población vulnerable es doble” (pág. 21); toda vez que las políticas de inclusión educativa tendrán impacto en la inserción laboral de las PcD. Por lo anterior, recomienda plantear “una agenda de investigación universitaria en América Latina en torno a los temas y el fenómeno que impacta” (pág. 23) a las PcD.

1.2 ÁMBITO NACIONAL

De otra parte, en el ámbito nacional Padilla Muñoz (2010) describe el marco histórico de la discapacidad, presentando deficiencia y minusvalía como modalidades de la misma. En forma conclusiva señala como desde diferentes perspectivas la discapacidad es un concepto en evolución; siendo una problemática que alcanza al 10% de la población mundial y con trato heterogéneo del tema. La Autora plantea la necesidad de contar con “un modelo multidimensional que incorpore aspectos médicos, sociales, jurídicos, movimientos sociales, posición de riesgo, marginación, y el modelo biopsicosocial... (2010, pág. 409)” para entender y atender la situación de discapacidad.

Posteriormente en 2011, en un ejercicio reflexivo, un equipo de académicas desde Manizales resalta a partir del enfoque de derechos, las directrices de la ONU para la política global de discapacidad; en los documentos emitidos en 1975, 1996, 1982 y 2008, respecto a la igualdad de oportunidades, la accesibilidad a los servicios, la no discriminación y la autonomía de las PcD. Concluyendo que:

En el proceso de construcción de políticas públicas es indispensable la interacción estratégica entre actores, quienes se necesitan en virtud de las interdependencias que existen, pero al mismo tiempo intentan dirigirse hacia sus propias preferencias. Esto conlleva a una interacción compleja y a procesos de negociación que se derivan de la construcción colectiva y participativa. (Ávila Rendón, Gil Obando, López López, & Vélez Álvarez, 2011, pág. 465).

Acorde a lo anterior, Salazar Pinzón (2017) optando al título de Magister en Discapacidad e Inclusión Social, destaca a Bogotá D.C. como pionera colombiana, en la formulación de la PPDIS; pero también reflexiona respecto a que en dicha construcción fue evidente “la ausencia de participación amplia y democrática de todos los sectores sociales, los intereses individuales que priman en diferentes sectores y la participación a los principales dolientes de la problemática que desarrolla la política pública” (pág. 6) haciendo también un llamado a la academia y a las instituciones a proveer participación transformadora e integradora.

Hernández Ríos (2015), acoge al igual que Padilla Muñoz (2010) la evolución histórica de la discapacidad y su relación con deficiencia y minusvalía; recorriendo para ello los modelos médico, social y biopsicosocial; para llegar a enfatizar la vigencia del enfoque de derechos, a partir de la CDPD, desde la que se concibe la discapacidad como un concepto social y no como una característica personal.

Es así como el escrito de Hernández Ríos (2015), reconoce la CDPD (Organización de las Naciones Unidas, 2008) y la Ley Estatutaria 1618 de 2013 como los principales referentes teórico normativos, -para el caso colombiano- al igual que el ámbito jurídico del concepto de discapacidad, realizado por el enfoque de derechos; como elementos prioritarios al examinar la situación de discapacidad como una debilidad manifiesta de “contexto personal, social y cultural...atendiendo los rasgos singulares de la persona y el entorno”. (Hernández Ríos, 2015, pág. 57) .

1.3 ÁMBITO LOCAL

El Oriente Antioqueño, no es ajeno a la inquietud que hay en el ambiente sobre el tema en estudio. González Arbeláez (González Arbeláez, 2014) hace un recorrido sobre PP respecto a su diseño, análisis, evaluación y la aplicación del Marco IAD² a la PPDIS de la ciudad de Rionegro. Lo anterior para identificar el “desconocimiento por parte de los diferentes actores, en cuanto a los propósitos, programas y postulados de la política pública de discapacidad para el Municipio” (2014, pág. 79) cuatro años después de implementada. González Arbeláez también logró identificar una percepción desfavorable por parte de los diferentes actores, respecto al desempeño de las “dependencias encargadas de ejecutar las acciones y programas de la política pública de discapacidad” (González Arbeláez, 2014, pág. 79) y sugiere a la Administración Municipal, el fortalecimiento de las relaciones con todos los actores activos; brindar mayor transparencia al proceso de selección de los beneficiarios (pág. 81) e implementar nuevas estrategias de difusión y promoción del PPDIS rionegrera.

Finalmente, Vásquez Cabrera (2020) quiso conocer cuál era el estado de los derechos de las PcD en el municipio de El Carmen de Viboral. Para ello combinó el diseño mixto descriptivo -estudio de caso y uso de estadísticas- con la asesoría jurídica a usuarios cuidadores de PcD identificadas en el Municipio.

El estudio concluye que las disposiciones normativas del Municipio en temas de situación de discapacidad, se encuentran actualizadas respecto a las tendencias

² IAD: Institutional Analysis and Development por sus siglas en inglés. El Análisis y Desarrollo Institucional, hace referencia a la interacción de dos unidades o participantes, en una arena de acción; afectadas por una situación fruto de las PP. (Ostrom, 2005, citado por González Arbeláez, 2014).

nacionales e internacionales, pero requieren de apoyo jurídico estricto y ampliación del equipo interdisciplinario especializado para atender las necesidades de las PcD.

2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Al hablar de alguna problemática social, siempre aparecen dos sentimientos de disgusto, por un lado, la ausencia de políticas públicas [PP] y por otro, la ineficacia de las normas actuales; sin embargo, cuando se toma la decisión de abordar o contrarrestar dicha problemática, es muy común que los gobernantes de turno sancionen toda clase de leyes, actos administrativos y acuerdos municipales, pensando que de ello depende el correcto funcionamiento del ente estatal y consigo la superación de la problemática social que se intentó enfrentar.

Las PP crean una íntima cohesión entre Estado y sociedad, toda vez que el primero busca resolver problemas o necesidades del segundo o como en el caso en mención, para un grupo poblacional determinado, como lo son las personas con discapacidad [PcD].

Aún después de más de 200 años de historia como sociedad y como miembros del Estado, falta comprender el campo propio de las PP, porque estas son públicas -oficiales- y políticas –decisiones-; en razón a ello es necesario comprender qué son, cómo y de donde surgieron, con base en qué se construyen, y como se evalúan; porque como en todo proceso, y más si es de carácter social, necesariamente tiene una continua revisión y mejoramiento.

El Carmen de Viboral centro del actual estudio, es un municipio de sexta categoría³ ubicado en la subregión del Altiplano del Valle de San Nicolás del Oriente Antioqueño, cuenta con aproximadamente 448 kilómetros cuadrados de extensión (2018) y 53.949 habitantes (DANE, 2019), ubicados 65% en la cabecera municipal.

³ Clasificación recibida según la Ley 136 de 1994, de acuerdo al número de habitantes y el ingreso corriente anual de libre destinación. (Colombia, Congreso de la República, 1994).

Es quinto en la región por densidad demográfica, cuarto en preponderancia y primero en tendencia de urbanización (Cámara de Comercio de Medellín, 2019); posee prevalencia de alguna limitación permanente de 5.2%, 5.6% en hombres y 4.8% en mujeres (DANE, 2005) y con historia de conflicto armado (2020).

Por todo lo anterior, la intención de este trabajo será la de describir, confrontar y sistematizar la Política Pública de Discapacidad de El Carmen de Viboral, alrededor del interrogante ¿Responde la Política Pública de Discapacidad de El Carmen de Viboral a los requerimientos nacionales e internacionales?

3 JUSTIFICACIÓN

La labor y la gestión de la autoridad pública en un gobierno municipal no son cuestiones que pasan desapercibidas por la ciudadanía y el público en general, debido a los efectos que producen las decisiones en la vida cotidiana de las personas y del entorno en el cual estas se desenvuelven.

Conocer las PP que diseña un determinado gobierno, la manera en que las implementa, los mecanismos de participación que utiliza para llevar a cabo tales acciones -u omisiones-, y el impacto que éstas generan, permiten tener un acercamiento al estudio de dichas políticas, así como la manera en la cual se estructura y se organiza el aparato social en ellas.

“Como lo plantea Majone (1997), la política pública requiere tanto de la concreción de una decisión como de las acciones que la plasman en lo social. La política pública no solo se forma en lo público, como disposición, sino que también retorna a él, en forma de acción sujeta a validación social”. (Torres-Melo & Santander, 2013, pág. 57).

En el ejercicio académico que se encuentra en curso surge la incógnita y el deseo de indagar sobre el objeto de estudio mencionado, en virtud que es una temática compleja y de relevancia general. Partiendo del concepto de que toda PP es una acción o un conjunto de acciones provenientes de la decisión de las autoridades legítimas cuyo objetivo es resolver situaciones problemáticas públicas como la discapacidad, la pobreza, el desempleo, entre otros.

Este estudio surge del deseo de conocer y describir las políticas públicas en el municipio del Carmen de Viboral, orientadas hacia las personas con discapacidad, y como mecanismo de información, aportar a la academia una herramienta de consulta en virtud del objeto de estudio, toda vez que responde a la línea de investigación

Justicia y sociedad, y con el énfasis de políticas públicas en el área de derecho público de la Universidad Católica de Oriente.

La evaluación a manera de análisis de las PPPSD, permite al Estado, gobernantes y ciudadanos, “disponer de una mayor información acerca de las consecuencias de sus decisiones y acciones.” (Wildavski, 1980, citado por Torres-Melo & Santander, 2013).

En ese orden de ideas, se considera pertinente aportar elementos de juicio a los estudiantes, profesores y demás personas que de una u otra manera se vean vinculadas a esta importante temática para la sociedad, ya que se habla no solo de la aplicabilidad de estas, sino también de su conveniencia en favor de las PcD dentro de la sociedad colombiana y más específicamente en el municipio de El Carmen de Viboral.

4 OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

Evaluar la implementación de la Política Pública de Discapacidad de El Carmen de Viboral en el periodo 2016-2020, según las disposiciones nacionales e internacionales que regulan la materia.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

4.2.1. Explicar a cuál enfoque de discapacidad responde la Política Pública de El Carmen de Viboral.

4.2.2. Confrontar la Política Pública de El Carmen de Viboral con las disposiciones normativas nacionales e internacionales.

4.2.3. Sistematizar las acciones y los resultados obtenidos durante la ejecución de la Política Pública de El Carmen de Viboral.

5 MARCO DE REFERENCIA

5.1 MARCO NORMATIVO

A continuación se presentan los documentos de orden normativo internacional y nacional, que a la fecha se consideran plenamente representativos en materia de discapacidad.

5.1.1 Convención Internacional

La Asamblea de las Naciones Unidas promulgó el 13 de diciembre de 2006, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad [CDPD] firmada en 2006, entró en vigencia en 2008. Su propósito fue ofrecer a los países firmantes, el marco y las orientaciones para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad [PcD], reconociendo la profunda desventaja social de ellas, respecto a su participación e igualdad de oportunidades en el ámbito civil, político, económico, social y cultural. (Organización de las Naciones Unidas, 2008).

5.1.2 Constitución Política de Colombia

➤ Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación... El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. (Colombia, Asamblea Nacional Constituyente, 1991, pág. 2).

➤ Artículo 47. El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos.

➤ Artículo 54. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud.

➤ Artículo 68 Inciso 6. La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales.

➤ Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. (Colombia, Asamblea Nacional Constituyente, 1991, pág. 94).

5.1.3 Leyes, Ordenanza y Acuerdo

➤ Ley 1145 de 2007. Por medio de la cual se organiza el sistema nacional de discapacidad [SND].

➤ Ley 1346 de 2009. Esta ley aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

➤ Ley Estatutaria 1618 de 2013. Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Actualizó el concepto de PcD y consideró otros como inclusión social, acciones afirmativas, barreras –actitudinales, comunicativas y físicas- rehabilitación funcional e integral y enfoque diferencial.

➤ Ordenanza 09 de 2015. Por la cual se adoptó la PP de Discapacidad e Inclusión Social en el Departamento de Antioquia.

➤ Acuerdo Municipal 010 de 2016. Por medio del cual se actualiza la PP para personas en situación de discapacidad en el municipio de El Carmen de Viboral.

5.2 MARCO TEÓRICO

Para el desarrollo de la evaluación la PPPSD del municipio de El Carmen de Viboral, se abordarán principalmente dos conceptos teóricos. El primero, hace referencia a las políticas públicas; y el segundo, da cuenta de la definición de discapacidad y sus enfoques.

5.2.1 Política Pública

Una política pública [PP] es un conjunto de decisiones tomadas por un actor o un grupo político, a través de la selección de metas y métodos en pro de una situación específica. Ha de ser sencilla si concierne una sola decisión; compleja si involucra planes de contingencia; concreta cuando busca un propósito en particular; y abstracta cuando se opta por la no intervención. (Martínez Oliveros, 2015, citando a Jiménez, 1995).

Otra definición de PP, es la presentada por los colombianos Guzmán Mendoza y Angarita Escolar (2015) PP es “una herramienta usada por el Gobierno para transformar algunos aspectos problemáticos de la realidad social de un determinado Estado – teniendo- como características básicas la predicción, la decisión y la acción” (pág. 23).

Las definiciones anteriores se complementan con lo dicho por El Banco Interamericano de Desarrollo (BID, 2006) quien ha incluido las siguientes como características de las PP:

- Estabilidad en el tiempo
- Adaptabilidad: capacidad de la PP para ajustarse “cuando fallan o cambian las circunstancias”. (pág. 17).

- Coherencia y coordinación: medida de compatibilidad con otras políticas afines y si son o no el resultado de acciones “coordinadas entre los actores que participan en su formulación e implementación.” (pág. 17).
- Calidad de la implementación y de la efectiva aplicación
- Orientación hacia el interés público.
- Eficiencia: capacidad de reflejar una asignación de recursos escasos en retornos sociales elevados. (BID, 2006).

De otra parte, según Aguilar Villanueva, (1993) quien formula una PP quiere resolver un problema; para lo cual, debe conocer el contexto histórico, social, cultural y económico que la sustenta y determina, al igual que el momento de su tendencia; toda vez que “Gobernar de acuerdo a política pública significa incorporar la opinión, la participación, la corresponsabilidad, el dinero de los ciudadanos, es decir, de contribuyentes fiscales actores políticos autónomos y, a causa de ello, ni pasivos ni unánimes”. (pág. 8).

Así pues, las PP son mediadoras de la relación Estado-ciudadano, (Torres-Melo & Santander, 2013) por ello, además de formuladas, las PP deberán ser evaluadas -Tabla 1- y ajustadas. Dicha evaluación “es el examen objetivo, sistemático y empírico de los efectos que las políticas y programas públicos tienen en relación con sus objetivos, en términos de las metas que se proponían lograr” (Parsons, 1995, citado por Torres-Melo & Santander, 2013, pág. 141).

Otra perspectiva sobre la evaluación de la PP, es el momento de realizar su valoración; dicho momento la determina como ex ante, concomitante, o ex post. La evaluación ex ante, consiste en realizar el análisis antes de la implementación de PP, con el fin de determinar los probables efectos de su inicio. La evaluación concomitante, se realiza a lo largo de la implementación de la PP, puede ser continua

o periódica. La evaluación ex post, busca analizar los efectos de una política después de implementada, con el ánimo de obtener información, conocimientos y aprendizajes para decisiones futuras. (Torres-Melo & Santander, 2013).

Tabla 1. Evaluación de una PP

¿Cuál es el propósito de la evaluación?, es decir, ¿qué desea obtener como resultado de la evaluación?	¿Quién usará la información o a quién va dirigida? ¿Qué usuarios (Individuos o grupos) tienen un interés directo en los resultados de la evaluación, estén o no en capacidad y/o disposición de intervenir en la toma de decisiones?	¿Qué clase de información es necesaria para cumplir el propósito de la evaluación?	¿De qué fuentes se deberían recolectar la información? ¿Están disponibles esas fuentes? ¿Qué recursos están disponibles para recolectar nueva información?
<ul style="list-style-type: none"> • Para diseñar o validar una estrategia de desarrollo. • Para hacer correcciones a medio camino • Para mejorar el diseño e implementación de un proyecto o un programa. • Para asegurar la rendición de cuentas • Para tomar decisiones de financiamiento. • Para aumentar el conocimiento y la comprensión de los beneficios y desafíos de los programas para generar impactos reales y sostenibles. 	<ul style="list-style-type: none"> • La administración pública, los gestores de programas o proyectos, los organismos encargados de la implementación. • Las contrapartes del gobierno nacional, políticos y planificadores estratégicos y organismos internacionales. • El público en general, los beneficiarios y afectados. • Los órganos de supervisión nacional. 	<ul style="list-style-type: none"> • Información sobre la pertinencia de los productos, efectos e impactos y la validez del marco de resultados deseado (fines). • Información sobre el estatus de un efecto y los factores que lo afectan. • Información sobre la eficacia de la estrategia organizacional. • Información sobre el estado del proceso de ejecución del proyecto (recursos, actividades, productos). • Información sobre el costo de una iniciativa en relación con los beneficios observados. • Información sobre las lecciones aprendidas. • Información sobre los beneficiarios que experimentaron los servicios y productos y los impactos deseados, las sinergias y externalidades. 	<ul style="list-style-type: none"> • La declaración formal de un marco de resultados esperados • Informes de seguimiento. • Datos de fuentes oficiales del gobierno, organizaciones internacionales y sus institutos de investigación. • Documentos de investigaciones del gobierno, del sector privado, organizaciones no gubernamentales, de instituciones académicas, entre otros. • Cuestionarios, entrevista con beneficiarios y afectados.

Fuente: Roth, 2004, citado por Torres-Melo & Santander, 2013, pág. 143

La evaluación de una PP, entendida como una práctica seria, aplica la argumentación probada en información pertinente; permite expresar opiniones acertadas, menos subjetivas, acerca de los eventos suscitados por acciones públicas. He ahí, la importancia de las PP; con sus resultados, se fundamenta la legitimidad de instituciones y gobiernos. (Roth, 2004, citado por Torres-Melo & Santander, 2013, pág. 141).

5.2.2 Discapacidad, Definiciones y Modelos

Según el Artículo 1 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad [CDPD] “las personas con discapacidad incluyen aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás” (Organización de las Naciones Unidas, 2008, pág. 4).

La anterior definición fue adoptada aplicando los siguientes principios generales:

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
 - b) La no discriminación;
 - c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
 - d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
 - e) La igualdad de oportunidades;
 - f) La accesibilidad;
 - g) La igualdad entre el hombre y la mujer;
 - h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.
- (Organización de las Naciones Unidas, 2008, pág. 5).

El concepto de la CDPD consideró, la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud [CIF] toda vez que “proporciona un abordaje, desde una perspectiva múltiple, a la clasificación del funcionamiento y la discapacidad como un proceso interactivo y evolutivo”; refiere clasificaciones de

primer y segundo nivel; una tercera clasificación detallada con funciones y estructuras corporales, actividades, participación y factores ambientales. (OMS & OPS, 2001).

Ya en el ámbito país, la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social de Colombia [PPDIS], fue redactada inicialmente en el Documento Conpes Social 80 de 2004 y rediseñada por el Documento Conpes 166 (2013), basada “en el goce pleno en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las Personas con Discapacidad -PcD- como lo establece la Convención sobre los Derechos de las PcD de Naciones Unidas” (pág. 2).

Previo al Documento Conpes 166 de 2013, la Ley 1145 (2007) había definido en su Artículo 2 a la PcD así:

Es aquella que tiene limitaciones o deficiencias en su actividad cotidiana y restricciones en la participación social por causa de una condición de salud, o de barreras físicas, ambientales, culturales, sociales y del entorno cotidiano. Esta definición se actualizará, según las modificaciones que realice la Organización Mundial de la Salud, OMS, dentro de la Clasificación Internacional de Funcionalidad, CIF. (2007, pág. 2).

El mismo Artículo definió la situación de discapacidad como:

Conjunto de condiciones ambientales, físicas, biológicas, culturales y sociales, que pueden afectar la autonomía y la participación de la persona, su núcleo familiar, la comunidad y la población en general en cualquier momento relativo al ciclo vital, como resultado de las interacciones del individuo con el entorno. (Colombia, Congreso de la República, 2007, pág. 2).

El Conpes 166 (2013) refiere varios modelos de consideración de la PcD. El concepto bajo el modelo médico biológico, define a la PcD como aquella “con un problema individual centrado en una alteración corporal que requiere cuidados médicos y que la lleva a asumir un papel de paciente. (pág. 14).

Respecto al modelo médico biológico la Corte Constitucional ha dicho:

Este modelo de discapacidad concentra su atención prioritariamente en la acción sanitaria que se estima primordial y ofrece por lo tanto, como respuestas: (i) optar por la posibilidad de “corrección” de la anomalía, hasta donde ello sea posible desde una perspectiva médica o (ii) ayudar a la persona

con discapacidad a aceptar su rol socialmente limitado.” (Colombia, Corte Constitucional, 2012, pág. 87).

En el segundo, el modelo social, “discapacidad no es un atributo de la persona, sino un complejo conjunto de condiciones creadas por el entorno... las actuaciones -deben estar dirigidas- a modificar el entorno para garantizar la participación de las PcD en la vida social”. (pág. 14). Al respecto la Corte Constitucional expresó:

...en el modelo o enfoque “social”, la discapacidad está determinada no por la condición médica de una persona, sino por las barreras físicas y sociales que el entorno le impone por razón de su condición especial, y que le impiden integrarse adecuadamente y “*funcionar hábilmente en la sociedad.*”^[76] Por lo anterior, el enfoque social busca la adopción de medidas que “(i) permitan al mayor nivel posible el ejercicio de la autonomía de la persona con discapacidad; (ii) aseguren su participación en todas las decisiones que los afecten; (iii) garanticen la adaptación del entorno a las necesidades de la persona con discapacidad; y (iv), aprovechen al máximo las capacidades de la persona, desplazando así el concepto de ‘discapacidad’ por el de ‘diversidad funcional’ (Colombia, Corte Constitucional, 2012, pág. 87).

El tercer modelo o modelo universal, “considera que la discapacidad no es un atributo que diferencia a la PcD del resto de la población, sino que es una característica inherente a la condición humana”. (pág. 15).

De la integración de los anteriores modelos, surge un cuarto modelo, o modelo biopsicosocial. Sin embargo, el

Documento Conpes 166 (2013), además de los modelos, tuvo en cuenta los enfoques: de derechos, diferencial, territorial, y de desarrollo humano:

➤ Enfoque de Derechos: para la inclusión efectiva de las PcD, deben ser reconocidas como titulares de derecho; sujetos con reconocimiento para exigir prestaciones y conductas en un marco de deberes, de responsabilidad y bajo un modelo equitativo en la distribución de beneficios. El Estado es el garante de ello.

- Enfoque Diferencial: reconoce las condiciones y posiciones de los distintos actores sociales –género, etnia, identidad cultural, discapacidad o ciclo vital- como sujetos de derecho.
- Enfoque Territorial: la política se centra en el lugar; promueve la multidimensionalidad económica, social, política, ambiental y cultural del espacio.
- Enfoque de Desarrollo Humano: garantiza el conjunto de capacidades básicas de las PcD en un plano de igualdad con los demás; la promoción de un entorno material y social propicio a la realización de los individuos, proveyendo los medios necesarios para hacer uso de sus capacidades. (Colombia, Documento Conpes Social 166, 2013).

El documento Conpes 166 (2013), precisó los compromisos necesarios para la implementación de la PPDIS, como parte del Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014, Prosperidad para Todos.

Aunque no de manera expresa, la Ley Estatutaria 1618 (2013), ratificó lo expresado en el mencionado Conpes, confirmó a Colombia como país parte de la CDPD y actualizó las definiciones y principios expresados en la Ley 1346 (2009); así por ejemplo:

Personas con y/o en situación de discapacidad: Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. (Colombia, Congreso de la República, 2013, pág. 1).

Inclusión social: Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad. (2013, pág. 2).

También se mencionan entre los conceptos de la Ley 1618 (2013) los tipos de barreras u obstáculos que impiden el ejercicio efectivo de los derechos de las PcD:

➤ Actitudinales: conductas, palabras, frases, sentimientos, preconcepciones, estigmas, que obstaculizan el acceso en condiciones de igualdad de las PcD a los espacios, objetos, servicios y cualquier otra posibilidad ofrecida por la sociedad (Colombia, Congreso de la República, 2013)..

➤ Comunicativas: obstáculos que dificultan el acceso a la información, a la consulta, al conocimiento y al desarrollo en condiciones de igualdad, a través de cualquier “modo de comunicación, incluidas las dificultades en la interacción comunicativa de las personas”. (Colombia, Congreso de la República, 2013, pág. 3).

➤ Físicas: obstáculos tangibles que impiden el acceso y el uso de espacios, objetos y servicios públicos y privados, en condiciones de igualdad para las PcD. (2013).

La Ley 1618 de 2013, adoptó un enfoque diferencial, concibiendo la inclusión de medidas efectivas en las PP “ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas”; (pág. 3) que involucren tanto la rehabilitación funcional - como la integral. (2013).

5.2.3 Política Pública de Discapacidad de El Carmen de Viboral

El Artículo 2, del Acuerdo Municipal 010 (2016) emanado del Concejo Municipal, actualizó⁴ la Política Pública de Discapacidad de El Carmen de Viboral, el concepto de PcD y adoptó el enfoque diferencial, entre otros, promulgados por la Ley

⁴ El Acuerdo 010 de 2016, derogó el Acuerdo 014 de 2008, el cual a su vez derogó el Acuerdo 082 de 2007, por el cual se crea la Política Pública de Discapacidad y se conforma el Comité Municipal de Discapacidad – C.M.D- para el municipio de El Carmen de Viboral.

Estatutaria 1618 de 2013, explicados en párrafos anteriores. Dicho Acuerdo, define discapacidad así:

Es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción de las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. (El Carmen de Viboral, Concejo Municipal, 2016, pág. 2).

En su Artículo 5, el Acuerdo 010, describe cuatro líneas estratégicas que habrán de contemplar en cada periodo de gobierno el respectivo plan de desarrollo; son ellas: transformación de lo público, garantía jurídica, participación ciudadana y desarrollo de la capacidad y reconocimiento de la diversidad.

Se destacan además los artículos 8, 9,10 y 12 sobre la organización, funciones conformación y reuniones del Comité Municipal de Discapacidad; el Artículo 11, sobre la conformación de “la Secretaría Técnica de Discapacidad a cargo de la Secretaría de Salud y Desarrollo social o quien haga sus veces” (pág. 8); el Artículo 14 respecto a los informes y rendición de cuentas; y las apropiaciones presupuestales contemplada en el Artículo 15. (El Carmen de Viboral, Concejo Municipal, 2016).

6 METODOLOGÍA

6.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación se planteó con enfoque mixto; es decir, cualitativo al tener que describir conceptos, acciones y resultados; pero a la vez cuantitativo, porque se emplearon fundamentos numéricos que demuestran los datos recolectados. Además, se trata del tipo basado en estudio de caso (Monje Álvarez, 2011) , porque se tomó como objeto de estudio la PPPSD solo en El Carmen de Viboral.

El estudio fue abordado con una estrategia de investigación documental con registros gráficos, visuales y sonoros; investigación de campo con recolección de información por entrevista; e investigación analítica pues se descomponen a partir del método deductivo los acuerdos municipales generadores y demás documentación referente a la PPPSD. (Villaseñor Rodríguez & Gómez García, 2013).

Por tratarse de un análisis ex post de la PP –después de implementada- se empleó la metodología de pregunta sugerida por Roth (2004, citado por Torres-Melo & Santander, 2013), plasmada en la Tabla 1.

6.2 FUENTES DE INFORMACIÓN

6.2.1 Primaria

Para la recolección de información primaria, se realizaron dos entrevistas en momentos y espacios diferentes, a la Directora del Centro de Inclusión y Atención a la Diversidad [CIAD] Dra. Janeth Saldarriaga Castaño.

La primera entrevista de corte semiestructurado, -Anexo 2- se desarrolló en un ambiente virtual, desde la plataforma *Teams Institucional*, para facilitar la grabación – duración 58 minutos-; la transcripción se hizo a través de la herramienta *Dictado por*

voz de *Google Drive*. El objetivo en esta ocasión fue recolectar información sobre la PP objeto de estudio.

A su vez, la segunda entrevista respondió al corte no estructurado; se desarrolló en las instalaciones del Centro Vida del municipio de El Carmen de Viboral, en la oficina de la Dirección del CIAD. Tuvo una duración aproximada de 120 minutos; su objetivo fue crear un registro escrito de los subprogramas que desarrollan el PMD, respecto a las cuatro líneas estratégicas que lo conforman, Tabla 4, y sus acciones específicas, Tabla 5.

6.2.2 Secundaria

La revisión documental que configura la información secundaria recolectada, inició con 15 escritos empleados en los antecedentes y marco teórico; todos ellos en habla hispana, con tema central PP o discapacidad, con una antigüedad máxima de 13 años y desarrollados en ámbitos internacional, nacional y local.

Acto seguido se configuró el marco normativo, a través de la CDPD como referente mundial en materia de discapacidad. La normativa colombiana se fundamentó en la Constitución Colombiana (1991), el documento Conpes 166 (2013), la Ley Estatutaria 1618 (2013) y otras tantas que los complementan. Con los acuerdos municipales 082 (2007), 014 (2008) y 010 (2016), se estructuró el marco jurídico municipal.

Se emplearon además, el Informe de Gestión 2016-2019, los acuerdos municipales de asignación presupuestal del último quinquenio, e información estadística del DANE y de la Cámara de Comercio de Medellín; entre otros.

6.3 RECOLECCIÓN DE DATOS Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Para concretar las definiciones planteadas en el marco teórico sobre discapacidad, modelos, enfoques y evaluación, propios del primer y segundo objetivo específico, se hizo uso tanto de los referentes normativos, como de los soportes documentales mencionados en el primer párrafo del numeral 6.2.2.

La sistematización de acciones y resultados requerida por el tercer objetivo específico, se obtuvo a través del registro de datos en tablas tipo matriz, para facilitar su clasificación, análisis y resumen. La Ilustración 1. Relación Presupuestal para Discapacidad 2015-2020, también responde a este objetivo específico.

7 POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD DE EL CARMEN DE VIBORAL

7.1 CREACIÓN Y CONCEPTO

La Política Pública de Discapacidad [PPPSD] de El Carmen de Viboral, aterriza en la agenda municipal a partir de la obligación legal que crea el Art. 1 de la Ley 1145 de 2007, “que tiene por objeto impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma, regional y local” (2007, pág. 1), a través del Acuerdo Municipal 082 (2007) que adoptó la Política Pública en Salud Mental y Discapacidad y crea el Concejo Municipal de Salud Mental y Discapacidad para el Municipio de El Carmen de Viboral; posteriormente derogado por del Acuerdo Municipal 014 de 2008, que separó PPPSD de El Carmen de Viboral de la de salud mental (2008).

El mencionado Acuerdo Municipal 082 de 2007 –primer acuerdo en PPPSD de El Carmen de Viboral-, fue creado en el marco del Conpes 80 de 2004 y de la Ley 1145 de 2007; basado en un modelo médico-rehabilitador y con un enfoque hacia la integración social de las PcD y de salud mental. El sentido de hacer el segundo Acuerdo Municipal –esto es el 014 de 2008-, no fue más que el de separar la PPPSD de la de salud mental; manteniendo un modelo médico-rehabilitador, con un enfoque de integración social.

Tras siete años de haber sido aprobada en Colombia la CDPD, mediante la Ley 1346 de 2009, El Carmen de Viboral actualizó su PPPSD, y fue a través de esta iniciativa del Concejo Municipal, que se dio un giro representativo en dicha política del Municipio; porque pasó de un modelo médico-rehabilitador a un modelo biopsicosocial, acogiendo además, un enfoque de derechos.

De acuerdo con los retos ofrecidos en el tema de los Derechos Humanos de las PcD, y las formas de su inclusión, el Municipio respondió a los lineamientos y recomendaciones nacionales y locales, al actualizar su PP, con el Acuerdo Municipal 010 de 2016.

7.2 PPPSD DE EL CARMEN DE VIBORAL VS DISPOSICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

Conforme al numeral 8 del Artículo cuarto de la PPPSD de El Carmen de Viboral, el cual hace referencia a la normativa presentada en su preámbulo, a continuación, se resaltan fortalezas y debilidades del Acuerdo.

El Artículo primero del Acuerdo Municipal 010 de 2016, establece que este “tiene como finalidad garantizar el goce de los derechos y libertades en condiciones de igualdad a todas las Personas con Discapacidad y se avance en la construcción de una sociedad incluyente” (pág. 1), evidencia como se ha pasado de concebir la discapacidad de un modelo médico-biológico donde además de ser asistencial se considera un enfermedad, a un enfoque de derechos, donde la persona con y/o en situación de discapacidad es “un individuo sujeto de derechos y obligaciones con igualdad de oportunidades”, (Hernández Ríos, 2015, pág. 1).

El Acuerdo debe ir más allá de la rehabilitación funcional considerada por el modelo médico-biológico; y acoger explícitamente la rehabilitación integral y el diseño universal planteado por la Ordenanza Departamental: “Diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado”. (Antioquia, Asamblea Departamental, 2015, pág. 2).

Tener una efectiva inclusión social, significa reconocer la diversidad humana, asegurando que todos los programas implementados dentro de la PPPSD lo

garanticen; tal como lo recomienda Convención de la Asamblea y lo ratifica el literal c) Artículo 3 de la Ley 1346 de 2009 como principio general, permitiéndole a las PcD el acceso espacios sociales, culturales, políticos y económicos en igualdad de oportunidades.

De esta manera “la política genera un acceso creciente y progresivo del desarrollo humano, a la seguridad humana y al ejercicio de los derechos humanos de las PcD bajo un enfoque diferencial, que consolida una perspectiva hacia la inclusión social en Colombia.” (Colombia, Documento Conpes Social 166, 2013, pág. 16).

Sin embargo, cabe precisar que la PP de discapacidad en el Departamento de Antioquia Ordenanza Departamental 09 de 2015, extiende el enfoque de derechos durante todo el ciclo vital de la persona, lo cual debería incluirse en la PPPSD de El Carmen de Viboral.

Al definir a las PcD, la PPPSD de El Carmen de Viboral acoge el inciso segundo del Artículo primero de la CDPD, haciendo referencia a su condición a largo plazo. No obstante, es de reconocer que cualquier persona podría tener alguna discapacidad en algún momento de su vida, ser visible o imperceptible, como bien se encuentra en la definición, pero también puede ser temporal o de mediano plazo. Es decir, la PPPSD de El Carmen de Viboral se limita a las deficiencias a largo plazo, sin atender la inclusión que sí realizaron en sus definiciones de PcD la Ley Estatutaria 1618 de 2013 y la Ordenanza Departamental 09 de 2015 a personas que tengan deficiencias... a mediano y largo plazo.

Además de los principios abordados por el CONPES 166 de 2013, la PPPSD de El Carmen de Viboral consideró también en los numerales 7 y 8 del Artículo tercero: la solidaridad y la transversalidad. Entendiéndose respectivamente, como la colaboración mutua entre las personas y el gobierno, para mejorar la calidad de vida

de la sociedad; y la coordinación e integración de todas actividades para garantizar los derechos de las PcD.

La PPPSD de El Carmen de Viboral, con base en la Convención de la Asamblea de Naciones Unidas, brinda a lo largo de su articulado una protección de los derechos de las PcD; incluyendo también dentro de los objetivos de la PPPSD y obligaciones de la administración, un pluralismo que propone la participación en distintos sectores sociales y políticos, permitiendo con ello el respeto y aceptación a la diversidad.

El Acuerdo expone el concepto de enfoque diferencial como si este fuera el adoptado; no obstante, y como ha sido mencionado con anterioridad, la PPPSD de El Carmen de Viboral desde su Artículo primero hace una declaratoria garantista de derechos en condiciones de igualdad, noción propia de un enfoque de derechos; además, en el tercer objetivo del Artículo cuarto, alude de manera tácita el enfoque territorial al brindar acceso a diferentes servicios a las PcD. Igual suerte corrió el enfoque de capacidad, no fue reconocido expresamente, pero quedó plasmado a través de los objetivos 2 y 4, de inclusión y desarrollo integral de las PcD.

La incidencia que tiene en los ámbitos personal y social la PPPSD potencializa el desarrollo y participación de las PcD; pero no hace referencia al ámbito familiar, considerado ampliamente en la Ley Estatutaria 1618 de 2013, al extender los derechos de las PcD a su familia, por cuanto el tener algún tipo de discapacidad incluye directamente a la familia.

Como líneas estratégicas el Acuerdo involucró los planes de acción incluidos en el Conpes 166: 1. Transformación de lo público, 2. Garantía jurídica, 3. Participación en la vida política y pública, 4. Desarrollo de la capacidad, 5.

Reconocimiento de la diversidad. Los planes de acción 4 y 5, fueron incluidos en el Acuerdo 010 de 2016, como la cuarta línea estratégica.

Con el ánimo de evaluar el rigor normativo, del Acuerdo 010 de 2016, se presenta en la Anexo 1, un paralelo entre los contenidos del Acuerdo, la Ley Estatutaria y la Convención de las Naciones Unidas [CDPD]. La Tabla 2 relaciona en negro el número del artículo cuyo contenido se relacionó directamente; en color ámbar, aquellos con intencionalidad transversal; el número de artículos vinculados y el total de artículos de cada precepto.

Tabla 2. Vinculación de Artículos

	Convención Naciones Unidas	Ley Estatutaria	Acuerdo
	1	1	1
	5	3	2, 4,5
	6	25	6
	7	7	4,6
	8	6	4
	9	14	2,4
	10		3
	11	10	4
	12	21, 24	2,5
	13	21	5
	14		1
	15		1
	16		1
	17		3
	18		1,6
	19	14	3
	20	11,15	2,3,7
	21	16	4
	22		3
	23		6
	24	11	3,4,6
	25	10	3,6
	26	9	5
	27	13	6
	28	12, 20	2
	29	22	5,6
	30	17, 18	3,4,6
	31		11
	32	5	6,9
		19	
		23	5
		26	7, 9,14
Artículos Vinculados	29	23	10
Artículos Totales	50	32	16

Fuente: construcción propia, según contenido de CDPD, Ley Estatutaria 1618 de 2013 y Acuerdo Municipal 010 de 2016

Al sistematizar los contenidos de la CDPD, la Ley Estatutaria 1618 de 2013, y el Acuerdo Municipal 010 de 2016 en la cual se expresa la PPPSD de El Carmen de Viboral, se encontró que de los 50 Artículos de la Convención, el acuerdo hace alusión a 29 de ellos, 13 de forma tácita y 16 de ellos en forma directa, entre los que se destacan:

- Línea estratégica de Transformación de lo Público: el goce de los derechos y libertades en condiciones de igualdad; el esparcimiento y el deporte.
- Línea de Garantía Jurídica: libertad y seguridad de la persona, acceso a la justicia, libertad de expresión, de opinión, acceso a la información y a las comunicaciones.
- Línea estratégica de Participación Ciudadana: participación en la vida política, pública, cultural y en las actividades recreativas; cooperación internacional.
- Línea estratégica de Desarrollo de la Capacidad y Reconocimiento de la Diversidad: la igualdad y no discriminación, mujeres con discapacidad, niños y niñas con discapacidad, toma de conciencia, accesibilidad, educación, salud, habilitación y rehabilitación, trabajo y empleo.

Con respecto a los 32 artículos con los que cuenta la Ley Estatutaria, se encontró relación en 23 de ellos; seis en forma transversal y 17 de ellos directamente, entre los que se destacan:

- Línea estratégica de Transformación de lo Público: acceso y accesibilidad, derecho al transporte.
- Línea estratégica de Participación Ciudadana: el objeto, los principios y deberes de la sociedad.

➤ Línea estratégica de Desarrollo de la Capacidad y Reconocimiento de la Diversidad: derecho a la habilitación y rehabilitación integral, al trabajo, a la protección social, a la vivienda, a la salud, etc.

A lo largo de los 16 Artículos del Acuerdo Municipal 010, se encuentran inmersos muchos de los derechos dados por la CDPD, sin mencionarlos expresamente. Dichos derechos son ofrecidos por la Carta Magna de Colombia (1991) como:

➤ Derechos de primera generación o civiles y políticos: derecho a la vida, protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; igual reconocimiento como persona ante la ley; protección contra la explotación, la violencia y el abuso; protección de la integridad personal; libertad de desplazamiento y nacionalidad; movilidad personal; derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad. (Colombia, Asamblea Nacional Constituyente, 1991).

➤ Derechos de segunda generación o económicos, sociales y culturales: respeto de la privacidad, respeto del hogar y de la familia, recopilación de datos y estadísticas, nivel de vida adecuado y protección social. (Colombia, Asamblea Nacional Constituyente, 1991).

➤ Derecho de tercera generación o de solidaridad: situaciones de riesgo y emergencias humanitarias. (Colombia, Asamblea Nacional Constituyente, 1991).

Los artículos 8, 10, 13, 15 y 16, se diferencian de la CDPD y de la Ley Estatutaria, porque manifiestan un elemento propio de la PP: la conformación del Comité de Discapacidad como ente de ejecución, control y evaluación primaria, con el fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y obligaciones incorporadas en la PPPSD.

7.3 INFORME DE GESTIÓN 2016-2019

El Informe de Gestión Gobierno 2016-2019 en El Carmen de Viboral, inicia haciendo un seguimiento en el marco del Acuerdo de Paz en el Municipio, a la identificación de la población que ha sido víctima del conflicto y su caracterización de acuerdo con la situación, para realizar cambios significativos en el logro de una verdadera inclusión en todos los ámbitos. (El Carmen de Viboral, 2020).

Con la articulación de las diferentes secretarías, la Casa de la Familia, Centro de Inclusión y Atención a la Diversidad [CIAD] y lógicamente la Oficina de Atención a Víctimas, se fortalecieron los diferentes programas sociales encaminados a las personas en situación de discapacidad [PSDIS]; con el fin de realizar una efectiva inversión presupuestal y nuevos programas que garantizaran los derechos y libertades de esta población. (El Carmen de Viboral, 2020).

La gestión de Gobierno 2016-2019 en El Carmen de Viboral, además de abordar la Política Pública para las Personas en Situación de Discapacidad [PPPSD], se integró dentro de la Política Pública de Atención y Reparación Integral a 249 PSDIS que sufrieron entre otros, delitos contra la libertad y la integridad sexual, lesiones personales, minas antipersonas, amenazas, etc.; de los cuales el 71.99 % logró superar la situación de vulnerabilidad presentada y al 29.01 % restante debieron ser caracterizados en SISBEN 4, para diagnosticar sus necesidades y orientarlos a los programas y proyectos de la municipalidad. (El Carmen de Viboral, 2020).

Al momento de presentar el informe de gestión, no se habían conformado los comités propuestos en el marco de los acuerdos de paz, como son: Subcomité Atención y Asistencia, Subcomité Medidas de Rehabilitación, Subcomité Medidas de Satisfacción, Subcomité Sistemas de Información. (El Carmen de Viboral, 2020).

Dentro del componente político de participación se asignaron recursos por \$15.000.000 anuales, para el funcionamiento y ejecución del Plan de Acción de la Mesa Municipal de Víctimas; en la cual de acuerdo con lo definido en el art. 26 de la Resolución 0388 de 2013, debe tener representación de PSDIS, con el fin de garantizar los espacios necesarios de participación en la toma de decisiones. Así mismo, se propuso “realizar una caracterización e identificación de población víctima (en situación de discapacidad) con el fin de desarrollar medidas y acciones de acuerdo con las especificidades de cada población”(2020, pág. 150).

El resultado de las actividades del Programa Integral de Rehabilitación para la Reparación de la Población Víctima, fue satisfactorio al superar las expectativas propuestas; aplicando medidas físico-mentales y social-comunitarias, mediante la intervención por parte del Programa de atención Psicosocial y Atención a Víctimas; y recomendando “la creación de estrategias, planes, programas, acciones de carácter jurídico, médico, psicológico y social dirigidos al restablecimiento de las condiciones físicas y psicológicas” (2020, pág. 152) de las personas que presenten las situación.

En el marco del Acuerdo Municipal 010 de 2016, el Informe de Gestión indica haber destinado un presupuesto \$99.272.688., pero no aclara los rubros definitivos. Se menciona la realización de las siguientes acciones:

- Convenio con Consultorio Jurídico de la Universidad Católica de Oriente, para brindar asesoría a los usuarios y sus familias en el tema de sus derechos y de esta forma orientarlos hacia dónde dirigirse o qué acciones tomar en caso de que los servicios les sean negados o vulnerados.
- Contratación de un docente normalista con discapacidad, para generar inclusión laboral; “dicho docente se encargó de implementar otro componente a las

charlas psicoeducativas, en las instituciones educativas, en los grados 10° y 11°". (2020, pág. 192).

➤ Implementación del programa Cuidadores en Casa, "en el cual realizan intervención el equipo interdisciplinario conformado por fisioterapeuta, fonoaudióloga, enfermera profesional y psicóloga en los casos requeridos. Es un programa que tiene un énfasis en la población con algún tipo de discapacidad neurológica, con movilidad reducida o que, por la dificultad para el desplazamiento, se realiza la atención directamente en el hogar." (2020, pág. 193).

➤ Evaluaciones neuropsicológicas a menores de edad entre 6-17 años, realizando claridad diagnóstica, con el fin de generar estrategias de tratamiento integral y rehabilitación cognitiva.

➤ Descentralización de acciones, en las veredas Las Garzonas, Viboral, Betania, Boquerón, La Chapa, La Palma, Altogrande, Cristo Rey, Rivera, La Aurora, Samaria, Aguas Claras, la Florida, La Madera, entre otras.

En 2017, la Casa de la Familia inició su funcionamiento "con el objetivo de fortalecer acciones de promoción y prevención en salud mental" (2020, pág. 185) para entre otras, las personas con síntomas o diagnóstico de enfermedades mentales, de lo cual se tiene registro de asistencia. Logró impactar -según el Informe de Gestión- a más de 1.385 personas, con más de 3.011 asesorías psicológicas y orientaciones familiares. Desde el Centro Vida -otra institución municipal-se vieron beneficiados adultos mayores en situación de discapacidad, pero no se cuenta con estadísticas. Siguen vigentes según el Informe el Comité Municipal de Discapacidad y la realización de la Semana de la Discapacidad. (El Carmen de Viboral, 2020).

En el desarrollo del Acuerdo Municipal 011 de 2013 Política de Juventud, se efectuó la promoción de jóvenes en situación de discapacidad y movilidad reducida;

con una serie de acciones como la conformación de comités de convivencia municipal, jornadas de empleo -inclusión-, subsidio de transporte y Casa de Discapacidad. (El Carmen de Viboral, 2020).

La Tabla 3 resume los contratos realizados entre 2016 y 2019 afines con las PPPSD. El objeto resaltado en verde indica un contrato con relevancia directa a los PSDIS; a su vez, el resaltado azul indica un contrato con relación transversal.

Tabla 3. Contratos 2016 y 2019 PPPSD

No.	Nro. del Contrato	Objeto	Valor
1	150-CPS-043-2016	Prestación de servicios profesionales en fonoaudiología para desarrollar acciones que mejoren la capacidad lingüística y comunicativa de las personas con diversidad funcional del Municipio	\$ 20.621.000,00
3	150-CPS-023-2016	Prestación de servicios profesionales en el área de psicología para ejecutar acciones del programa de Salud Mental del Municipio	\$ 24.260.000,00
4	150-CPS-024-2016	Contrato de prestación de servicios profesionales en el área de psicología para ejecutar acciones del programa de Salud Mental del Municipio	\$ 24.260.000,00
7	150-CPS-067-2016	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el Centro Municipal de Discapacidad de El Carmen de Viboral	\$ 6.750.000,00
9	150-CPS-070-2016	Prestación de servicios profesionales en educación especial para desarrollar acciones que mejoren la inclusión educativa de las personas con diversidad funcional del Municipio	\$ 9.704.000,00
10	150-CPS-075-2016	Prestación de servicios profesionales con el fin de implementar la estrategia de Información, Educación y Comunicación (IEC) para el proceso de gestión de las intervenciones colectivas de promoción de la salud y prevención del riesgo, dirigidas a los diferentes grupos poblacionales del Municipio	\$ 8.400.000,00
15	150-CPS-090-2016	Prestación de servicios profesionales para realizar terapias de rehabilitación en casa, a población vulnerable con discapacidad habitante del Municipio.	\$ 1.920.000,00
22	150-CPS-032-2016	Prestación de servicios profesionales en pedagogía con el fin de adelantar programas de rehabilitación, inclusión social y cultural con población en situación de discapacidad del Municipio	\$ 30.000.000,00
26	150-CPS-053-2017	Prestación de servicios profesionales en psicología, con el fin de realizar actividades de promoción, prevención y asesoría para el mejoramiento de la Salud Mental del adulto mayor y sus familias, en el Municipio	\$ 20.776.000,00

No.	Nro. del Contrato	Objeto	Valor
33	150-CPS-026-2017	Prestación de servicios profesionales en fonoaudiología para desarrollar acciones que mejoren la capacidad lingüística y comunicativa de las personas con diversidad funcional, a través del centro de atención integral a la población en situación de discapacidad del Municipio	\$ 27.268.500,00
34	150-CPS-029-2017	Prestación de servicios profesionales en educación especial para desarrollar acciones que mejoren la inclusión educativa de las personas con diversidad funcional del Municipio	\$ 27.268.500,00
35	150-CPS-030-2017	Prestación de servicios profesionales de una fisioterapeuta, para realizar terapias de rehabilitación en casa, a población vulnerable en situación de discapacidad habitante del Municipio	\$ 15.750.000,00
49	150-CPS-051-2017	Prestación de servicios profesionales en pedagogía y servicios ocupacionales, con el fin de adelantar programas de rehabilitación, inclusión social y cultural con población en situación de discapacidad del Municipio	\$ 31.500.000,00
51	150-CPS-090-2018	Prestación de servicios profesionales de una psicóloga para el fortalecimiento del programa municipal de discapacidad del Municipio	\$ 22.001.784,00
59	150-CPS-022-2018	Prestación de servicios profesionales en fonoaudiología para desarrollar acciones que mejoren la capacidad lingüística y comunicativa de las personas con diversidad funcional, a través del centro de atención integral a la población en situación de discapacidad del Municipio	\$ 27.960.600,00
61	150-CPS-021-2018	Prestación de servicios profesionales en educación especial para desarrollar acciones que mejoren la inclusión educativa de las personas con diversidad funcional del Municipio	\$ 27.960.600,00
73	150-CPS-025-2019	Prestación de servicios profesionales en educación especial para desarrollar acciones que mejoren la inclusión educativa de las personas con diversidad funcional del Municipio	\$ 29.152.360,00
74	150-CPS-024-2019	Prestación de servicios profesionales en psicología, con el fin de realizar actividades de promoción, prevención y asesoría para el mejoramiento de la Salud Mental del adulto mayor y sus familias, en el Municipio	\$ 32.067.596,00
75	150-CPS-029-2019	Prestación de servicios profesionales de una trabajadora social, para fortalecer los procesos de participación social de la secretaría de salud y desarrollo social del Municipio	\$ 32.067.596,00
77	150-CPS-062-2019	Prestación de servicios profesionales en fonoaudiología para desarrollar acciones que mejoren la capacidad lingüística y comunicativa de las personas con diversidad funcional, a través del centro de atención integral a la población en situación de discapacidad del Municipio	\$ 29.152.360,00
78	150-CPS-063-2019	Prestación de servicios profesionales en pedagogía y servicios ocupacionales, con el fin de adelantar programas de rehabilitación, inclusión social y cultural con población en situación de discapacidad del Municipio	\$ 56.000.000,00
80	150-CPS-081-2019	Prestación de servicios profesionales en el área de psicología para realizar actividades de asesoría, promoción y prevención, contribuyendo a mejorar la Salud Mental de las familias en el Municipio	\$ 23.321.888,00

No.	Nro. del Contrato	Objeto	Valor
81	150-CPS-094-2019	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la atención integral de adultos mayores con enfermedades mentales y/o discapacidad, en situación de vulnerabilidad y riesgos del Municipio	\$ 37.103.244,00
101	150-CPS-040-2018	Prestación de servicios profesionales de una fisioterapeuta, para realizar terapias de rehabilitación en casa, a población vulnerable en situación de discapacidad habitante del Municipio	\$ 16.149.750,00
105	150-CPS-024-2018	Prestación de servicios profesionales en pedagogía y servicios ocupacionales, con el fin de adelantar programas de rehabilitación, inclusión social y cultural con población en situación de discapacidad del Municipio	\$ 40.000.000,00

Fuente: construcción propia según El Carmen de Viboral (2020). Informe de Gestión 2016-2019.

Las partidas presupuestales asignadas entre 2016 y 2021 para PSDIS en el municipio de El Carmen de Viboral, puede observarse en la Ilustración 1. La información fue extraída de los respectivos acuerdos municipales, excepto el Acuerdo Municipal 004 de 2019, el cual relacionó el presupuesto total, pero no indicó la partida presupuestal asignada para PSDIS.



Ilustración 1. Relación Presupuestal para Discapacidad 2016-2021

Fuente: construcción propia según acuerdos municipales

Es visible como entre 2016 y 2019, los rubros en pesos han aumentado; para 2020 en rubro tuvo una disminución notable; no obstante la relación porcentual, ha ido disminuyendo durante todo el quinquenio: 0.33%, 0.29%, 0.26%, 0.23%, 0.20%.

7.4 RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS

La Dra. Janeth Saldarriaga Castaño es Psicóloga de profesión, Coordinadora del Programa Municipal de Discapacidad [PMD] y directora del CIAD de El Carmen de Viboral. Ha coordinado el PMD desde sus inicios, hace aproximadamente 12 años. (Saldarriaga Castaño, Política Pública Municipal de Personas en Situación de Discapacidad, 2021).

Según Saldarriaga Castaño (2021) el censo de las PcD de El Carmen de Viboral, se inició en 2009 en la zona urbana y rural, incluso en aquellas veredas alejadas del casco urbano 3, 4 y hasta 5 horas. Se han reconocido 1541 PcD, caracterizadas por edades y condición de discapacidad. Lo anterior, a través de 80 a 124 preguntas del Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad [RLCPD], el cual, de acuerdo con la Resolución 0113 (2020), empieza a ser parte de la expedición del certificado de discapacidad, generado a través de los datos ingresados a la plataforma PISIS5. La reciente Resolución 0113 de 2020, señala el certificado de discapacidad, como requisito para acceder a los diferentes beneficios del Programa.

A todas las personas que desean ingresar al PMD, la Dra. Janeth les realiza una entrevista y diligencia el formato de evaluación funcional y detección temprana; esto con el fin de verificar y conocer factores individuales, de funcionalidad, la

⁵ PISIS es una plataforma de intercambio, captación y validación de archivos con el Sistema Integral de Información de Protección Social [SISPRO]

dinámica familiar, antecedentes médicos y antecedentes perinatales; todos ellos soportes de la hipótesis diagnóstica emitida por Psicología y requerida para remitir a la persona al PMD o a la EPS correspondiente. (Saldarriaga Castaño J. , 2021).

Al referirse a las líneas estratégicas del Acuerdo 010 de 2016, la Dra. Janeth manifestó que, con respecto a la primera línea de acción – Transformación de lo Público- se está exigiendo desde la Norma Técnica de Accesibilidad⁶ a través de las Secretarías de Infraestructura y Planeación, que todos los nuevos proyectos de construcción cuenten con condiciones de acceso para las PcD, por ejemplo: rampas, baños amplios y pasamanos.

En cuanto a la Garantía Jurídica –segunda línea estratégica- precisamente la PP es una actualización realizada en conjunto con el Consultorio Jurídico de la Universidad Católica de Oriente, y es referente de PPPSD en el Oriente Antioqueño.

Respecto a la Participación Ciudadana –tercera línea- el Municipio involucra a las PcD en el ámbito social, con ofertas institucionales de los programas Tercera Edad, Equidad de Género y Desarrollo Comunitario. (Saldarriaga Castaño J. , 2021).

El reconocimiento de la diversidad, tema de la cuarta línea estratégica, se da a partir de los talleres de proyección de grupos como la Papayera Son Sonajero y el grupo de danza. También, con patrocinio de la Fundación Incolmos-Yamaha en asocio con la Fundación 1+1, se adelanta con las PcD visual, el programa Música para Ver. ⁷

⁶ Anexo 5. Normas Técnicas Colombianas de Accesibilidad (Colombia, Ministerio de Salud y Protección Social, 2013)

⁷ Es un programa de iniciación musical que en alianza establecida desde 2014 con la Fundación 1+a, beneficia población con visión limitada o ceguera, haciendo énfasis en niños y jóvenes ubicados en zonas vulnerables, favoreciendo el desarrollo de sus habilidades cognitivas y motrices. (Incolmos-Yamaha, s.f., pág. 3).

Con relación al presupuesto destinado para la PPPSD, comentó Saldarriaga Castaño (2021) a veces el tema de recursos es complejo, por lo limitado de ellos, toda vez que el Municipio asume todo el PMD con recursos propios; para 2021, se hizo una asignación presupuestal de 94 millones. Desde el ente departamental –afirma Saldarriaga Castaño- se habla mucho de inclusión, pero en ocasiones al presentar los proyectos, cierran las puertas diciendo que no hay recursos para discapacidad, solamente para asesoría y asistencia técnica. No obstante, la Directora del PMD, resalta el compromiso y la voluntad política de los mandatarios municipales, en pro de atender las necesidades de las PcD y sus familias.

Al indagar sobre la forma de control y revisión de la PPPSD, la Dra. Saldarriaga explicó el funcionamiento de la plataforma Terrizó, administrada por el Departamento Nacional de Planeación [DNP], se rinde cuentas sobre el Plan de Acción ajustado al plan de desarrollo respectivo, en este caso al Plan de Desarrollo 2020-2023. También se hace un seguimiento desde el Concejo Municipal, y veedurías desde la Personería, algunas juntas de acción comunal y por su puesto con los padres de familia, cuidadores y acudientes de las PcD.

A propósito de las familias, afirma la Dra. Saldarriaga, cumplen un papel fundamental y bastante activo en muchos de los subprogramas; son ellas las que hacen los primeros auxilios, se les desarrolla en diferentes habilidades, también se tienen grupos de apoyo en donde se forman a los padres, acudientes y cuidadores, para dar respuesta a muchas necesidades de las familias.

A la fecha, el programa también trabaja con niños con necesidades educativas especiales, remitidos desde instituciones educativas; son incluidos en los grupos del área de educación especial para el trabajo de detección temprano de dificultades, con el fin de evitar una discapacidad intelectual. (Saldarriaga Castaño J. , 2021).

El PMD tiene 105 adultos y 340 menores de edad, que atiende de manera directa; pero hay otro público que se asisten por intermedio del subprograma llamado Rehabilitación Basada en Comunidades, donde el equipo de profesionales se desplaza hasta el domicilio del usuario; también se hacen jornadas con el Hospital San Juan de Dios. Además, se tiene un proyecto con Kindermissionswerk⁸ para hacer evaluaciones neuropsicológicas, ya son 300 los niños evaluados. (2021).

La segunda entrevista concedida por la Dra. Saldarriaga Castaño, se realizó desde su oficina en el Centro Vida. En esa oportunidad se concretó la información del Plan de Acción por subprogramas y de acuerdo a las líneas estratégicas. Ello se resume en la Tabla 4.

⁸ ONG de la Obra de Infancia Misionera de la Iglesia Católica Alemana, que apoya proyectos en Latinoamérica, África, Asia, Oceanía, Oriente Medio y Europa del Este. (Die Sternsinger, 2019)

Tabla 4. Subprogramas y Líneas Estratégicas

SUBPROGRAMAS	LÍNEAS ESTRATÉGICAS			
	1	2	3	4
DE LA COORDINACIÓN				
Seguimiento a la Política Pública	X	X	X	X
Concejo Municipal de Discapacidad	X	X	X	X
Sensibilización en grupos organizados			X	X
Talleres y habilidades para la vida			X	X
Evaluaciones funcionales y de detección temprana de dificultades en el desarrollo		X	X	X
Acompañamiento familiar		X	X	X
Grupos de apoyo		X	X	X
Talleres ocupacionales			X	X
Refuerzo escolar				X
Música para Ver			X	X
Estrategias comerciales	X	X	X	X
Talleres de detección temprana de dificultades en el desarrollo			X	X
ÁREAS EDUCACIÓN ESPECIAL	1	2	3	4
Evaluaciones Psicopedagógicas		X	X	X
Asesorías docentes		X	X	X
Acompañamiento a los docentes en la implementación de los PIAR ⁹		X	X	X
Capacitación a docentes		X	X	X
Asesoría a las familias		X	X	X
Atención a grupos psicopedagógicos			X	X
FONOAUDIOLOGÍA	1	2	3	4
Evaluaciones		X	X	X
Rehabilitación de habilidades lingüísticas y comunicativas			X	X
Asesoría a padres de familia		X	X	X
Asesoría a docentes		X	X	X
Capacitación a docentes		X	X	X
Visitas domiciliarias	X	X	X	X
FISIOTERAPIA	1	2	3	4
Evaluaciones y seguimiento de casos prioritarios		X	X	X
Programa cuidadores en casa	X	X	X	X
Grupos de estimulación temprana			X	X
Asesoría a padres y cuidadores		X	X	X
Capacitación a docentes		X	X	X

Fuente: elaboración propia según, Saldarriaga Castaño, Revisión Plan de Acción y Actas del Comité Municipal de Discapacidad 2021.

⁹ PIAR: Planes Individuales de acuerdo a los Ajustes Razonables. Fueron creados por el Decreto Reglamentario 1421 de 2017. (Colombia, Presidencia de la República, 2017).

A propósito del acceso a oportunidades desde el enfoque diferencial, se estima que alrededor de 10% de las PcD en El Carmen de Viboral, es decir 150 personas, gozan de inclusión laboral, siendo empleados dependientes en empresas privadas de la región, y como funcionarios en la Administración Municipal. (Saldarriaga, Castaño, Revisión Plan de Acción y Actas de Comité Municipal de Discapacidad, 2021).

“Muchas veces el papel no contiene lo que hay de fondo” (2021, min. 100); si bien es cierto que el Acuerdo 010 de 2016, no consideró la labor fundamental de la familia de las PcD, durante la ejecución del Plan de Acción de Discapacidad, se evidencia la inclusión del núcleo familiar, como parte de los derechos de esta población.

Con la colaboración de la Dra. Saldarriaga Castaño, se tuvo acceso a las Actas de 2020 y 2021 del Comité Municipal de Discapacidad. Después de la revisión y análisis documental, es de afirmar que, cumplen con el artículo décimo segundo del Acuerdo 010 (2016), el cual señala cuatro reuniones ordinarias al año por parte del CMD. De igual manera se evidenció que todos los miembros del CMD, -conforme al artículo décimo- participan y cumplen con la asistencia a dichas reuniones. Los temas tratados durante las reuniones, se encuentran sistematizados en el Anexo 4; sin embargo, se destacan los siguientes:

- La caracterización de la [UAI] para presentar ante el Concejo Municipal, con el fin de ser creada a partir de una PP, con una normativa y un presupuesto independiente; para lo cual se cuenta con presupuesto y asesoría; dejan claro además, que el CIAD no desaparecería ni se iría para otro lugar, ya que la UAI realizaría servicios integrales; es simplemente otra estrategia de atención.

- Dentro de la estrategia de *Lleva Una Escuelita en Tu Corazón* del Alcalde, se incluyeron las instalaciones del CIAD debido a su alto deterioro; se creó un comité técnico y se avanzó en la solicitud de estudios de suelos.
- La Secretaria de Desarrollo y Competitividad y la Corporación Crisálida, hicieron hincapié en el acompañamiento a todos los emprendedores, como por ejemplo, el *Proyecto Chocolates*.
- Constantemente la representante del SENA y la Secretaria de Educación, comunican e invitan a capacitaciones, como manipulación de alimentos.
- En 2020 se realizaron cinco encuentros del CMD; de los cuales por tiempo de pandemia, en el segundo, tercero y cuarto, todas las evaluaciones, capacitaciones, asesorías, etc., se realizaron de manera virtual en la medida de las posibilidades; porque como manifestaron las profesionales, muchos de los usuarios o padres de familia, no contaban con las herramientas tecnológicas: computador, celular o internet.

Entre enero de 2021 y el 31 mayo del mismo año, cuando aún persisten controles por pandemia, se realizaron avances en el Plan de Acción del Programa, tal como lo resume la Tabla 5.

Tabla 5. Actividades PMD 2021

<p>ÁREA DE FISIOTERAPIA Visitas domiciliarias: 39 Visitas Evaluaciones: 169 Atención a los grupos de estimulación Temprana: 5 encuentros.</p>	<p>ÁREA DE FONOAUDIOLÓGIA Evaluaciones de lenguaje: 23 Rehabilitación en habilidades lingüísticas: 119</p>
<p>ÁREA DE EDUCACIÓN ESPECIAL Atención a Grupo de Apoyo Psicopedagógico: 69 encuentros para 7 niveles. Encuentros en parejas de acuerdo a similitud de procesos: 28 Atenciones Individuales para 24 niños: 72 Atención en alternancia para grupo de lectoescritura.</p>	<p>COORDINACIÓN Evaluaciones funcionales: 55 Atención a 3 grupos de lectoescritura, en atenciones virtuales. 3 guías de 18 actividades por mes (Abril, Mayo, Junio). Programa <i>Música para Ver</i>: 12 clases presenciales y 2 virtuales en lo corrido del año. Atención a grupo de adultos en actividades ocupacionales de manera virtual, con proyección al retorno presencial, por convenio con el Instituto de Cultura.</p>

Fuente: diseño propio, según Saldarriaga Castaño, 2021.

La Dra. Janeth Saldarriaga expresó en la segunda entrevista (2021) que, de acuerdo con su experiencia en la implementación del Acuerdo Municipal 010 de 2016 y su gestión al frente del CIAD, dicha PP apropia un modelo biopsicosocial porque integra los factores biológicos, psicológicos y sociales de las PcD; y con un enfoque de derechos, al ser ellas, sujetos de derechos y obligaciones, con igualdad de oportunidades en la comunidad.

Gracias a la excelente labor realizada durante todo este tiempo, el CIAD del Municipio de El Carmen de Viboral, presentó con la aprobación del Comité de Discapacidad, la propuesta de nominación a una ONG con la actual PPPSD; esta será evaluada en 2022, y de ser elegida, se obtendrán recursos para fortalecer dicha PP.

7.5 COMENTARIOS FINALES

Además del marco normativo recopilado, durante las entrevistas con la Dra. Saldarriaga Castaño, se detectaron otros elementos como el Decreto 1421 de 2017, que reglamentó la atención educativa a la PcD en el marco de la educación inclusiva; la Resolución 0113 de 2020, que tiene por objeto la implementación del certificado de discapacidad y el RLCPD como mecanismo para localizar, caracterizar y certificar a la PcD; y las Normas Técnicas Colombianas de Accesibilidad, que establecen los criterios y requisitos generales para hacer accesible e incluyente el espacio y medio físico de las personas, al que hace referencia el modelo universal.

Por otra parte, como concepto de PP se dirá que es uno de los mecanismos con los que cuenta el ente estatal para dar solución o protección a las diferentes necesidades o problemáticas sociales que afronta la comunidad; y que, con base en la participación económica, social, y de opinión de la misma comunidad, así como de

la planificación social y cultural que se hace del territorio, se puede dar solución a corto, mediano o largo plazo.

Vale la pena resaltar, que la sostenibilidad e importancia de una PP depende de la sinergia de los diferentes entes locales, nacionales o internacionales que la puedan rodear o acompañar, ya sean públicos o privados, interinstitucionales o intersectoriales, y que cuenten con el ánimo de sembrar Tejido Social; como por ejemplo, el proyecto Kindermissionswerk que se realiza de manera articulada con COREDUCAR, el Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral y la Secretaria de Salud por intermedio del Centro de Inclusión y Atención a la Diversidad.

A través de los años se ha logrado evidenciar el carácter evolutivo de la PPPSD, inicialmente tuvo una separación de la salud mental; posterior a ello, con el Acuerdo 010 de 2016, se le dio un enfoque de derecho a dicha PP; y ahora, en la medida que el territorio y la sociedad han cambiado, se está proponiendo la creación de la UAI, con el fin de abordar las necesidades especiales de aprendizaje, de forma específica. Cabe mencionar, que si se llegan a separar, en ningún caso estas PP serían excluyentes; por el contrario, convergerían sus objetivos y programas.

Por otro lado, al aprobar el CMD la creación de la UAI, está cumpliendo con las funciones: 8. Contribuir al desarrollo de estrategias que permitan crear condiciones de institucionalización del tema de discapacidad y; 6. Proponer mecanismos para la conformación, consolidación y puesta en marcha de grupos para el mejoramiento de la calidad de vida de las PcD.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 13 establece que “el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los

abusos o maltratos que contra ellas se cometan” (Colombia, Asamblea Nacional Constituyente, 1991, pág. 2).

En ese sentido, la Corte Constitucional se ha pronunciado en distintas oportunidades para manifestar que “las personas con discapacidad deben gozar de sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones que las personas sin discapacidad” (2014, pág. 7). A este respecto, el Alto Tribunal ya se había referido en sentencia C-089 de 1994 por la materialización de la democracia, en los siguientes términos “el fortalecimiento y la profundización de la democracia participativa fue el designio inequívoco de la Asamblea Nacional Constituyente...y de las que se infiere el mandato de afianzar y extender la democracia...en los demás procesos públicos y sociales” (1994, pág. 50).

De esta manera, desde el enfoque de derechos en unión con los canales de participación, se hace necesario el empoderamiento y la concientización respecto a los derechos y deberes de las PcD; de la misma manera, se debe conocer la responsabilidad que tiene el Estado con la sociedad, en aras de lograr una real materialización de la democracia participativa.

Dichos pronunciamientos han sentado importantes precedentes para el reconocimiento y garantía de los derechos de esta población. Es entonces a partir del marco y la jurisprudencia constitucional, así como de la CDPD, que se reconoce la importancia de generar procesos participativos para la construcción colectiva de propuestas públicas, que impacten en la calidad de vida de las PcD, siguiendo el lema “*nada de nosotros, sin nosotros*”. (Organización de las Naciones Unidas, 2008).

8 CONCLUSIONES

La PPPSD de El Carmen de Viboral, responde directamente a los requerimientos nacionales e internacionales; toda vez que a lo largo de su articulado incorpora los lineamientos dados por CDPD y la Ley 1618 de 2013, al enmarcar el Acuerdo Municipal 010 de 2016 con un enfoque de derechos, evidenciándose en los artículos sexto -al establecer el ejercicio y goce de los derechos y libertades en condiciones de igualdad a todas las PcD- y el artículo primero que invita, a la materialización de una democracia participativa al señalar la construcción de una sociedad incluyente.

Lo anterior, se pone de manifiesto en las actuaciones participativas que se realizan en favor de la PPPSD, porque como lo indicó Ávila Rendón et al (2011), se precisa de la interacción entre actores, para generar construcción colectiva y participativa.

Así pues, la articulación entre comunidad y Estado, es necesaria incluso para evaluar una PP. A partir de este criterio, se evidenció una amplia participación de todos los sectores sociales, en el desarrollo del PMD de El Carmen de Viboral, razón por la cual la PPPSD del Municipio, demuestra una democracia participativa en su política de discapacidad, con el impacto real y efectivo en sus destinatarios, mencionado por Cano et al (2015).

En ese orden de ideas, a partir de la CDPD (2008) y la Ley Estatutaria 1618 de 2013 se actualizó en el Acuerdo Municipal 010 el concepto de discapacidad; el cual, a través de la ejecución de las acciones de la Administración Municipal y el CIAD, se evidencia una sinergia entre los modelos médico, social y universal; es decir, acoge un modelo biopsicosocial. Además, al proporcionar a las PcD el desarrollo de su potencial humano, el pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones en igualdad de

condiciones, en el marco de un enfoque diferencial, con espacios y medios físicos accesibles e incluyentes, consolida la idea de una verdadera inclusión social en el Municipio, a través de un enfoque de derechos.

Acorde a lo anterior, al confrontar la PPPSD de El Carmen de Viboral con el compilado normativo nacional e internacional, se observa que responde a tales requerimientos; específicamente a la CDPD emitida por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2006, aprobada en Colombia por la Ley 1346 de 2009; concordando en 29 de sus 50 artículos, 16 de forma directa y 13 tácitamente. Y a la Ley Estatutaria 1618 de 2013, con la que coincide en 23 de sus 32 artículos, 17 directamente y 6 de forma transversal. Son pocos los artículos del Acuerdo 010 de 2016 -8, 10, 13, 15 y 16- que se diferencian de las anteriores normativas; debido a que integran los elementos de control propios de una PP, como es la conformación del Comité de Discapacidad como ente de ejecución, control y evaluación primaria.

De otra parte, y a propósito de la sistematización de las acciones y los resultados obtenidos durante la ejecución de la PPPSD de El Carmen de Viboral, se emplearon las actas del CMD de los años 2020 y 2021, y se pudo elaborar en compañía de la Directora del CIAD, una relación de subprogramas y acciones de acuerdo a las líneas estratégicas.

Así mismo, se logró identificar que de 25 contratos vinculados a la Secretaria de Salud, 18 de ellos tienen relación directa con el PMD; mientras que los restantes siete contratos realizaron una labor transversal al mismo.

Con respecto a las partidas presupuestales asignadas entre 2016 y 2021, se logró constatar que el presupuesto general ha aumentado en términos de miles de pesos año tras año; sin embargo, el rubro para el PMD en el municipio de El Carmen de Viboral, ha disminuido en dicho quinquenio a razón del 0.03%.

También hace parte la sistematización de acciones de la PPPSD de El Carmen de Viboral, la lista de artículos relacionados en forma directa y transversal con la CDPD, concordando en 29 de sus 50 artículos, 16 de forma directa y 13 tácitamente; y la Ley Estatutaria 1618 de 2013, con la que coincide en 23 de sus 32 artículos, 17 directamente y 6 de forma trasversal

Dentro del Acuerdo 010 de 2016, no se evidencian los derechos y deberes que tiene la familia con relación a las PcD; sin embargo, en la práctica varios de los subprogramas de discapacidad, están dirigidos al acompañamiento, asesoría y capacitación de los padres de familia, cuidadores y tutores, reconociendo el papel fundamental que cumplen.

Se sugiere a la Administración Municipal, seguir fortaleciendo las relaciones con todos los entes públicos y privados a nivel nacional e internacional; con el fin de incrementar el equipo y el apoyo especializado con profesionales de las diferentes áreas, como es el caso del Consultorio Jurídico de la Universidad Católica de Oriente, para realizar acompañamiento y asesorías en todos los procesos que se requieran el aseguramiento de los derechos de las PcD, tal como lo sugirió Vásquez Cabrera (2020).

La Universidad Católica de Oriente, tiene posibilidad de participar en la creación y actualización de PP, como lo indica Navarro (2008), incrementando el conocimiento sobre PPPSD y disminuyendo el ruido político. El siguiente paso es actualizar las PP, con la participación directa de las PcD, de cada municipio del Oriente Antioqueño.

9 REFERENCIAS

- Aguilar Villanueva, L. F. (1993). *La Hechura de las Políticas*. México D.F.: Miguel Ángel Porrúa.
- Antioquia, Asamblea Departamental, Ordenanza 09 de 2015. Por la cual se adopta la Política Pública de Discapacidad de Inclusión Social en el departamento de Antioquia (Medellín, PM-02-R06 14 de julio de 2015).
- Ávila Rendón, C. L., Gil Obando, L. M., López López, A., & Vélez Álvarez, C. (2011). Políticas públicas y discapacidad: participación y ejercicio de derechos. *Investigación Andina*, 14, 457- 475.
- BID. (2006). *La política de las políticas públicas. Progreso económico y social en América Latina*. Nueva York: Planeta.
- Cámara de Comercio de Medellín. (2019). *Perfiles socioeconómicos de las subregiones de Antioquia*. Cámara de Comercio de Medellín, Antioquia, Medellín.
- Cano, A., Díaz, E., Rodríguez, S., Toboso, M., & Ferreira, M. (2015). Discapacidad y Políticas Públicas. La experiencia real de los jóvenes con discapacidad en España. *Revista Española de Discapacidad*, 3(2), 151-153.
- Colombia, Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Colombia (Bogotá D.C. Gaceta Constitucional No. 116 20 de julio de 1991).
- Colombia, Congreso de la República, Ley 136 de 1994. Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios (Bogotá D.C. 02 de junio de 1994).
- Colombia, Congreso de la República, Ley 1145 de 2007. Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones (Bogotá D.C. Diario Oficial No. 46685 10 de julio de 2007).

Colombia, Congreso de la República, Ley 1346 de 2009. Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 (Bogotá D.C. Diario Oficial 47427 31 de julio de 2009).

Colombia, Congreso de la República, Ley Estatutaria 1618 de 2013. Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad (Bogotá D.C. Diario Oficial No. 48717 27 de febrero de 2013).

Colombia, Corte Constitucional, Sentencia No. C-089/94. Derecho a constituir partidos y movimientos políticos (Bogotá D.C. 1994).

Colombia, Corte Constitucional, Sentencia T-427 (Bogotá D.C. Expediente T-2992723 08 de junio de 2012).

Colombia, Corte Costitucional, Auto 173/14. Sentencia de la Corte Constitucional en materia de desplazamiento forzado (Bogotá D.C. 2014).

Colombia, Documento Conpes Social 166, Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social (Bogotá D.C. 09 de diciembre de 2013).

Colombia, Ministerio de Salud y Protección Social, Lineamientos generales para la implementación de la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social en entidades territoriales 2013-2022 (Bogotá D.C. 2013).

Colombia, Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 0113 de 2020. Por la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (Bogotá D.C. 31 de enero de 2020).

Colombia, Presidencia de la República, Decreto 1421 de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la

población con discapacidad (Bogotá D.C. Diario Oficial 50340 29 de agosto de 2017).

DANE. (16 de diciembre de 2005). *Boletín Censo General 2005*. Recuperado el 15 de agosto de 2021, de Perfil Carmen de Viboral-Antioquia: <https://acortar.link/XK4flh>

DANE. (04 de julio de 2019). *Entrega 3*. Obtenido de Información técnica: <https://acortar.link/fzISa1>

Die Sternsinger. (2019). *Kindermisssionswerk se presenta*. Recuperado el 11 de agosto de 2021, de Retrieved: <https://acortar.link/MoJIXH>

El Carmen de Viboral. (2020). *Informe de Gestión 2016-2019*. Alcaldía Municipal, Antioquia, El Carmen de Viboral.

El Carmen de Viboral. (2020). *Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC 2020-2023*. El Carmen de Viboral.

El Carmen de Viboral, Alcaldía Municipal. (03 de enero de 2018). *Nuestro municipio*. Recuperado el 15 de agosto de 2020, de Geografía: <http://www.elcarmendeviboral-antioquia.gov.co/municipio/nuestro-municipio>

El Carmen de Viboral, Concejo Municipal, Acuerdo Municipal 082 de 2007. Por el cual se adopta la Política Pública en Salud Mental y Discapacidad y se crea el consejo Miniipal de Salud Mental y Discapacidad para el Municipio de El Carmen de Viboral (El Carmen de Viboral 14 de diciembre de 2007).

El Carmen de Viboral, Concejo Municipal, Acuerdo Municipal 014 de 2008. Por el cual se deroga el Acuerdo Municipal 082 de 2007, se crea la Política Pública de la Discapacidad y se conforma el Comité Municipal de la Discapacidad -C.M.D.- para el Municipio de El Carmen de Viboral (El Carmen de Viboral 17 de diciembre de 2008).

El Carmen de Viboral, Concejo Municipal, Acuerdo Municipal 010. Por medio del cual se actualiza la Política Pública para Personas en Situación de Discapacidad (El Carmen de Viboral 25 de noviembre de 2016).

González Arbeláez, J. M. (2014). Análisis institucional de la Política Pública de Discapacidad en el municipio de Rionegro, diseño e implementación entre los años 2009 y 2013. *Tesis de Maestría*. Rionegro.

Guzmán Mendoza, C. E., & Angarita Escolar, N. (2015). *Las políticas públicas: cuadernos de notas*. Barranquilla, Colombia: Universidad del Norte.

Hernández Ríos, M. I. (julio-diciembre de 2015). El Concepto de Discapacidad: de la Enfermedad al Enfoque de Derechos. *Revista CES Derecho*, 6(2), 46-59.

Incolmotos-Yamaha. (s.f.). *Fundación Incolmotos Yamaha*. Recuperado el 2021 de agosto de 13, de Música para Ver: <https://www.incolmotos-yamaha.com.co/fundacion/>

Martínez Oliveros, A. Y. (enero-abril de 2015). Las políticas públicas modelos y contenido. *Fermentum*, 25(72), 34-40.

Meléndez Rojas, R. E. (mayo-agosto de 2019). Las políticas públicas en materia de discapacidad en América Latina y su garantía de acceso a una educación inclusiva de calidad. *Revista Actualidades Investigativas en Educación*, 19(2), 1-26.

Monje Álvarez, C. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. Guía didáctica*. Neival: Universidad Surcolombiana.

Naciones Unidas. (s.f.). *Personas con Discapacidad*. Recuperado el 15 de agosto de 2021, de Convención: <https://acortar.link/ljkYu>

Navarro, C. (30 de octubre de 2008). El estudio de las políticas públicas. *Revista Jurídica Universidad Autónoma de Madrid*(17), 231-255.

- OMS & OPS. (2001). *Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud: CIF*. Organización Mundial de la Salud y Organización Panamericana de la Salud, España. Obtenido de <https://drive.google.com/drive/folders/1lhKkkPNenlgoKf2DtL2TIQpufuZLviKb>
- Organización de las Naciones Unidas. (2008). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. *CDPD*, (pág. 35). Nueva York. Obtenido de <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>
- Padilla Muñoz, A. (enero-junio de 2010). Discapacidad: contexto, concepto y modelos. *Revista Colombiana de Derecho Internacional*(16), 381-414.
- Salazar Pinzón, L. M. (2017). Análisis de la Formulación de la Política Pública de Discapacidad de Bogotá Decreto 470 de 2007. *Repositorio Universidad Nacional*. Bogotá D.C.
- Saldarriaga Castaño, D. J. (10 de agosto de 2021). Revisión Plan de Acción y Actas de Comité Municipal de Discapacidad. (C. A. Poveda Giral, Entrevistador)
- Saldarriaga Castaño, J. (04 de agosto de 2021). Política Pública Municipal de Personas en Situación de Discapacidad. (C. A. Poveda Giral, Entrevistador)
- Stang Alva, M. F. (2011). *Las personas con discapacidad en América Latina: del reconocimiento jurídico a la desigualdad real*. CEPAL, Naciones Unidas. Santiago de Chile: Naciones Unidas.
- Torres-Melo, J., & Santander, J. (2013). *Introducción a las políticas públicas. Conceptos y herramientas desde la relación entre Estado y ciudadanía*. Bogotá D.C.: IEMP.
- Vásquez Cabrera, E. A. (2020). Derechos de las Personas en Situación de Discapacidad una aproximación práctica en el Centro de Discapacidad del Municipio del Carmen de Viboral. *Trabajo de pregrado*. Rionegro.

Villaseñor Rodríguez, I., & Gómez García, J. A. (2013). *Investigación y documentación jurídica* (2 ed.). Madrid: Dykinson.

10 ANEXOS

Anexo 1. Comparativo de Derechos

CONVENCIÓN NACIONES UNIDAS	LEY ESTATUTARIA 1618 DE 2013	ACUERDO MUNICIPAL 010 DE 2016
ARTÍCULO 1º. Propósito: promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente	ARTÍCULO 1º. Objeto. El objeto de la presente ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad	ARTÍCULO 1º: ... garantizar el goce de los derechos y libertades en condiciones de igualdad a todas las PcD y se avance en la construcción de una sociedad incluyente.
ARTÍCULO 5º. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. 1. Los Estados Partes reconocen que todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella, y que tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna.	ARTÍCULO 3º. La presente ley se rige por los principios la dignidad humana, respeto, autonomía individual, independencia, igualdad, equidad, justicia, inclusión, progresividad en la financiación, equiparación de oportunidades, protección, no discriminación, solidaridad, pluralismo, accesibilidad, diversidad, respeto, aceptación de las diferencias y participación de las personas con discapacidad.	ARTÍCULO 2º 4. INCLUSIÓN SOCIAL: Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad ARTÍCULO 4º 1. Promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente ARTÍCULO 5º 4. DESARROLLO DE LA CAPACIDAD Y RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD: Invita al respeto, la igualdad y la visibilización de las personas con discapacidad en toda su dignidad y sin discriminación alguna
ARTÍCULO 6º MUJERES CON DISCAPACIDAD 2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes para asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de la mujer, con el propósito de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales ...	ARTÍCULO 25º. PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD En sus 7 numerales plasma que se debe velar por la participación de la mujer con discapacidad en los ámbitos nacionales, regionales y locales, diseñando programas para hacer efectivos sus derechos y dando atención debida, directa y personalizada a cada una de ellas	ARTÍCULO 6º: DERECHOS DE LAS PcD. 2. Derecho a protección legal y a beneficiarse de la ley en igualdad de condiciones sin discriminación por su edad, sexo, situación de discapacidad o motivo alguno. No especifica que sea sólo para la mujer, sino que para todas las PcD

CONVENCIÓN NACIONES UNIDAS	LEY ESTATUTARIA 1618 DE 2013	ACUERDO MUNICIPAL 010 DE 2016
<p>ARTÍCULO 7º NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD deberán asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas siendo primordial la protección del interés superior del niño</p>	<p>ARTÍCULO 7. "...todos los niños y niñas con discapacidad deben gozar plenamente de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas..."</p>	<p>ARTÍCULO 4º 7. Promover el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas en situación de discapacidad y de su derecho a preservar su identidad sin ninguna discriminación. Volviendo al inciso 2 del artículo 6º la no discriminación sin importar la edad, abarca a todos los niños y niñas</p>
<p>ARTÍCULO 8º TOMA DE CONCIENCIA. Sensibilizar a la sociedad, luchar contra los estereotipos y los prejuicios, promover la toma de conciencia, campañas efectivas de sensibilización pública</p>	<p>ARTÍCULO 6º. DEBERES DE LA SOCIEDAD. 3. Promover, difundir, respetar y visibilizar el ejercicio efectivo de todos los derechos de las personas con discapacidad</p>	<p>ARTÍCULO 4º 5. Sensibilizar a la población carmelitana con el propósito generar una cultura de respeto Y, dignidad de las PcD.</p>
<p>ARTÍCULO 9º ACCESIBILIDAD 1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales</p>	<p>ARTÍCULO 14º ACCESO Y ACCESIBILIDAD Como manifestación directa de la igualdad material y con el objetivo de fomentar la vida autónoma e independiente de las personas con discapacidad, las entidades del orden nacional, departamental, distrital y local garantizarán el acceso de estas personas, en igualdad de condiciones, al entorno físico, al transporte, a la información y a las comunicaciones, incluidos los sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, el espacio público, los bienes públicos, los lugares abiertos al público y los servicios públicos, tanto en zonas urbanas como rurales.</p>	<p>ARTÍCULO 2º ACCESO Y ACCESIBILIDAD: 5. Condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y utensilios, con el fin de asegurar el acceso de las PcD, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto en zonas urbanas como rurales. Las ayudas técnicas se harán con tecnología apropiada teniendo en cuenta estatura, tamaño, peso y necesidad de la persona. También en el artículo 3º en el numeral 4, se habla del principio de accesibilidad como garantía de acceso de PcD, en igualdad de condiciones, al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud, la educación, transporte, a la información y las comunicaciones. Adicionalmente se habla de accesibilidad en el numeral 3 del artículo 4º</p>
<p>ARTÍCULO 13º. ACCESO A LA JUSTICIA 1. Los Estados Partes asegurarán que las PcD tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás...</p>	<p>ARTÍCULO 21º. ACCESO A LA JUSTICIA. El Estado garantizará el acceso a la justicia de las PcD, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 1346 de 2009</p>	<p>ARTÍCULO 5º. GARANTÍA JURÍDICA: Implica el acceso a la justicia y la garantía de una inclusión social efectiva que permita el pleno ejercicio de los derechos y libertades</p>

CONVENCIÓN NACIONES UNIDAS	LEY ESTATUTARIA 1618 DE 2013	ACUERDO MUNICIPAL 010 DE 2016
<p>ARTÍCULO 20° MOVILIDAD PERSONAL Los Estados Partes adoptarán medidas efectivas para asegurar que las PcD gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible</p> <p>b) Facilitar el acceso de las PcD a formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad, incluso poniéndolos a su disposición a un costo asequible</p>	<p>ARTÍCULO 11° En el literal f del numeral 2 y en el literal g del numeral 3 indica que tanto las entidades territoriales certificadas en educación como establecimientos educativos estatales y privados deberán emprender o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las PcD</p> <p>ARTÍCULO 15°. DERECHO AL TRANSPORTE Las PcD tienen derecho al uso efectivo de todos los sistemas de transporte. Todas las entidades relacionadas con transporte deben asegurar que se cumplan con las normas de accesibilidad, señalización adecuada, mensajes auditivos y visuales, guía y asistencia.</p>	<p>Se remite al artículo 2° numeral 5 y al artículo 3° numeral 4, donde se habla de acceso al transporte para todas las PcD</p> <p>Además, en numeral 4 del Artículo 7° plasma como una de las obligaciones de la administración municipal brindar información accesible y oportuna a las PcD con discapacidad sobre los diferentes sistemas de apoyo, incluido el uso de nuevas tecnologías, dispositivos técnicos y tecnológicos, de movilidad, así como cualquier otro sistema de apoyo.</p>
<p>ARTÍCULO 21° LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE OPINIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para que las PcD puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan Esta información debe ser oportuna, sin costo adicional, en formato accesible y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad.</p>	<p>ARTÍCULO 16° DERECHO A LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES. Las PcD tienen derecho al ejercicio efectivo del derecho a la información y a acceder a las comunicaciones en igualdad de condiciones. Con 11 numerales busca diseñar, desarrollar y promocionar programas y estrategias orientadas al fácil acceso a la información para las PcD Ej: 3. Propiciar espacios en los canales de televisión estatales, nacionales y regionales con programas que incluyan la interpretación en Lenguaje de Señas Colombiana, y/o el closed caption, y/o con subtítulos.</p>	<p>ARTÍCULO 4° 3. Generar acciones que garanticen la accesibilidad de las PcD en igualdad de condiciones, al entorno físico, al transporte, a la información y a las comunicaciones, incluidos los sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, el espacio público, los bienes públicos, los lugares abiertos al público y los servicios públicos, tanto en zonas urbanas como rurales.</p>

CONVENCIÓN NACIONES UNIDAS	LEY ESTATUTARIA 1618 DE 2013	ACUERDO MUNICIPAL 010 DE 2016
<p>ARTÍCULO 24° EDUCACIÓN 1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida.</p>	<p>ARTÍCULO 11° DERECHO A LA EDUCACIÓN El Ministerio de Educación Nacional definirá la política y reglamentará el esquema de atención educativa a la población con necesidades educativas especiales, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo. Para lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional definirá los acuerdos interinstitucionales que se requieren con los distintos sectores sociales, de manera que sea posible garantizar atención educativa integral a la población con discapacidad.</p>	<p>Artículo 3° numeral 4 que corresponde a accesibilidad, abarca el derecho a la educación Artículo 5° numeral 4 aborda una visión en la que la promoción a la educación le permita una mejoría en la calidad de vida ARTÍCULO 6° numeral 3. Acceso efectivo a una atención integral en materia de educación a través de los programas que se desarrollen en el marco de la Política Pública</p>
<p>ARTÍCULO 25° SALUD Los Estados Partes reconocen que las PcD tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las PcD a servicios de salud que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluida la rehabilitación relacionada con la salud.</p>	<p>ARTÍCULO 10° DERECHO A LA SALUD Todas las PcD tienen derecho a la salud Tiene un enfoque diferencial, esto es, que se ajuste a las características particulares, acorde con necesidades propias y específicas.</p>	<p>Artículo 3° numeral 4 que corresponde a accesibilidad, abarca el derecho a la salud ARTÍCULO 6° numeral 3. Acceso efectivo a una atención integral en materia de salud a través de los programas que se desarrollen en el marco de la Política Pública</p>
<p>ARTÍCULO 26° HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN 1. Los Estados Partes adoptarán medidas efectivas y pertinentes, incluso mediante el apoyo de PcD que se hallen en las mismas circunstancias, para que las PcD puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. A tal fin, los Estados Partes organizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales</p>	<p>ARTÍCULO 9°. DERECHO A LA HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL Todas las PcD tienen derecho a acceder a los procesos de habilitación y rehabilitación integral respetando sus necesidades y posibilidades específicas con el objetivo de lograr y mantener la máxima autonomía e independencia, en su capacidad física, mental y vocacional, así como la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida.</p>	<p>Artículo 5° numeral 4 invita a promoción de la rehabilitación que le permita una mejoría en la calidad de vida</p>

CONVENCIÓN NACIONES UNIDAS	LEY ESTATUTARIA 1618 DE 2013	ACUERDO MUNICIPAL 010 DE 2016
<p>ARTÍCULO 27º TRABAJO Y EMPLEO</p> <p>1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad</p> <p>2. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad no sean sometidas a esclavitud ni servidumbre y que estén protegidas, en igualdad de condiciones con las demás, contra el trabajo forzoso u obligatorio</p>	<p>ARTÍCULO 13º DERECHO AL TRABAJO</p> <p>Todas las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo</p> <p>Se debe garantizar el ejercicio efectivo del derecho al trabajo de las personas con discapacidad, en términos de igualdad de oportunidades, equidad e inclusión</p>	<p>ARTÍCULO 6º numeral 3.</p> <p>Acceso efectivo al trabajo a través de los programas que se desarrollen en el marco de la Política Pública</p>
<p>ARTÍCULO 28º NIVEL DE VIDA ADECUADO Y PROTECCIÓN SOCIAL</p> <p>1. Reconoce el derecho el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida</p> <p>2. Reconoce el derecho de las personas con discapacidad a la protección social y a gozar de ese derecho sin discriminación por motivos de discapacidad</p>	<p>ARTÍCULO 12º DERECHO A LA PROTECCIÓN SOCIAL.</p> <p>Las personas con discapacidad tienen derecho a la protección social especial del Estado</p> <p>ARTÍCULO 20º. DERECHO A LA VIVIENDA.</p> <p>El Estado garantizará el derecho a la vivienda de las personas con discapacidad. Deberá garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la vivienda digna de las personas con discapacidad.</p>	<p>No se habla propiamente de la protección social, sin embargo, al abordar a las personas con discapacidad como iguales ante la ley en derechos a las demás personas, se especifican estos derechos y se busca el pleno goce de los mismos, entonces se habla de protección social.</p> <p>ARTÍCULO 2º</p> <p>4. INCLUSIÓN SOCIAL</p> <p>...asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad...</p>

CONVENCIÓN NACIONES UNIDAS	LEY ESTATUTARIA 1618 DE 2013	ACUERDO MUNICIPAL 010 DE 2016
<p>ARTÍCULO 29° PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA</p> <p>a) Asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas.</p>	<p>ARTÍCULO 22° PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA</p> <p>... el Ministerio del Interior deberá dictar medidas que establezcan los requisitos que deban cumplirse para la creación y funcionamiento de las Organizaciones de personas con discapacidad que representen a las personas con discapacidad ante las instancias locales, nacionales e internacionales, así como las medidas que deben adoptarse para su fortalecimiento y el aseguramiento de su sostenibilidad y de la garantía de su participación plena y efectiva en la adopción de todas las decisiones que los afectan.</p>	<p>ARTÍCULO 5°</p> <p>3. PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Promover la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad e impulsar la organización, articulación, movilización e incidencia política de las PcD.</p> <p>ARTÍCULO 6° ... garantizar el ejercicio y goce de los derechos y libertades consagrados en la Constitución, La Ley y los tratados internacionales debidamente ratificados por Colombia, en condiciones de igualdad a todas las PcD.</p> <p>1. A que el ejercicio de sus derechos esté libre de barreras u obstáculos que impidan su pleno desarrollo en la vida familiar, económica, política, social y cultural.</p>
<p>ARTÍCULO 30° PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CULTURAL, LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS, EL ESPARCIMIENTO Y EL DEPORTE</p> <p>Reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, tanto en la vida cultural como en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas.</p>	<p>ARTÍCULO 17° DERECHO A LA CULTURA. El Estado garantizará el derecho a la cultura de las personas con discapacidad</p> <p>7. Garantizar la participación de las personas con discapacidad en el conjunto de actividades culturales que se realicen en todos los niveles de la administración pública, en los distintos municipios.</p> <p>ARTÍCULO 18° DERECHO A LA RECREACIÓN Y DEPORTE. El Estado garantizará el derecho a la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte de las PcD. Para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la recreación y el deporte, el Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación y Coldeportes junto con los actores del Sistema Nacional del Deporte (Comité Paralímpico y Olímpico Colombiano, federaciones, ligas paralímpicas, organizaciones de y para personas con discapacidad, los Entes territoriales del deporte y la recreación), formularán e implementarán programas inclusivos y equitativos para las personas con discapacidad y los lineamientos para la práctica de educación física, recreación, actividad física y deporte para la población con discapacidad.</p>	<p>Artículo 3° numeral 4 que corresponde a accesibilidad, abarca el acceso en igualdad de condiciones al entorno cultural para las PcD</p> <p>Artículo 4° numeral 2 habla de Diseñar estrategias que permitan la inclusión cultural para las PcD.</p> <p>Artículo 6° numeral 1 dice que la política Pública propende por garantizar que el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad esté libre de barreras u obstáculos que impidan su pleno desarrollo en la vida cultural.</p>

CONVENCIÓN NACIONES UNIDAS	LEY ESTATUTARIA 1618 DE 2013	ACUERDO MUNICIPAL 010 DE 2016
<p>ARTÍCULO 32° COOPERACIÓN INTERNACIONAL</p> <p>reconocen la importancia de la cooperación internacional y su promoción, en apoyo de los esfuerzos nacionales para hacer efectivos el propósito y los objetivos de la presente Convención, y tomarán las medidas pertinentes y efectivas a este respecto, entre los Estados y, cuando corresponda, en asociación con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes y la sociedad civil, en particular organizaciones de personas con discapacidad</p>	<p>ARTÍCULO 5°</p> <p>6. Tomar las medidas tendientes a incentivar y orientar las estrategias de cooperación internacional e inversión social privada para generar programas y proyectos tendientes a mejorar las condiciones de las personas con discapacidad, así como en la implementación de ajustes razonables y acciones de inclusión social de las personas con discapacidad, bajo la coordinación de la agencia colombiana de cooperación internacional o quien haga sus veces.</p>	<p>Artículo 6° numeral 5 las personas en situación de discapacidad tienen derecho a conformar y participar en redes locales, regionales, departamentales, nacionales o internacionales que versen sobre el ejercicio de sus derechos</p> <p>Artículo 9° numeral 6 una de las funciones del comité municipal de discapacidad promover las alianzas estratégicas entre el Gobierno, sector privado, ONG y organismos internacionales para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en situación de discapacidad.</p>
<p>ARTÍCULO 12° IGUAL RECONOCIMIENTO COMO PERSONA ANTE LA LEY</p> <p>1. Los Estados Partes reafirman que las personas con discapacidad tienen derecho en todas partes al reconocimiento de su personalidad jurídica.</p> <p>2. Los Estados Partes reconocerán que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida.</p>	<p>ARTÍCULO 21°</p> <p>2. El Ministerio de Justicia y del Derecho, o quien haga sus veces, en alianza con el Ministerio Público y las comisarías de familia y el ICBF, deberán proponer e implementar ajustes y reformas al sistema de interdicción judicial de manera que se desarrolle un sistema que favorezca el ejercicio de la capacidad jurídica y la toma de decisiones con apoyo de las personas con discapacidad</p> <p>ARTÍCULO 24°</p> <p>6. Las personas con discapacidad tendrán derecho a actuar por sí mismas, teniendo en cuenta sus capacidades, respetando la facultad en toma de decisiones con o sin apoyo. En caso contrario se les garantizará la asistencia jurídica necesaria para ejercer su representación.</p>	<p>No se usa expresamente el término "igual reconocimiento como persona ante la ley", sin embargo, a lo largo del texto se habla de "igualdad de condiciones con los demás", por lo tanto, las PcD gozan del mismo reconociendo ante la ley que los demás</p> <p>ARTÍCULO 2° numeral 4 habla de la inclusión social como un proceso para asegurar que todas las personas tengan las mismas oportunidades sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad</p> <p>ARTÍCULO 5° numeral 4 Invita al respeto, la igualdad y la visibilización de las personas con discapacidad en toda su dignidad y sin discriminación alguna.</p>

CONVENCIÓN NACIONES UNIDAS	LEY ESTATUTARIA 1618 DE 2013	ACUERDO MUNICIPAL 010 DE 2016
<p>ARTICULO 14° LIBERTAD Y SEGURIDAD DE LA PERSONA 1. Los Estados Parte asegurarán que las PcD, en igualdad de condiciones con las demás:</p> <p>a) Disfruten del derecho a la libertad y seguridad de la persona; b) No se vean privadas de su libertad ilegal o arbitrariamente y que cualquier privación de libertad sea de conformidad con la ley, y que la existencia de una discapacidad no justifique en ningún caso una privación de la libertad.</p>		<p>ARTÍCULO 1°: ... garantizar el goce de los derechos y libertades en condiciones de igualdad a todas las PcD</p>
<p>ARTICULO 15° PROTECCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES 1. Ninguna persona será sometida a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. En particular, nadie será sometido a experimentos médicos o científicos sin su consentimiento. 2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter legislativo, administrativo, judicial o de otra índole que sean efectivas para evitar que las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, sean sometidas a torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.</p>		<p>No se usa expresamente el término “protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”, sin embargo, el Artículo 1° habla de: ... garantizar el goce de los derechos y libertades en condiciones de igualdad a todas las PcD</p>
<p>ARTICULO 16° PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN, LA VIOLENCIA Y EL ABUSO. 1. Los Estados Parte adoptarán todas las medidas de carácter legislativo, administrativo, social, educativo y de otra índole que sean pertinentes para proteger a las PcD, tanto en el seno del hogar como fuera de él, contra todas las formas de explotación, violencia y abuso, incluidos los aspectos relacionados con el género.</p>		<p>No se usa expresamente el término “protección contra la explotación, la violencia y el abuso”, sin embargo, el Artículo 1° habla de: ... garantizar el goce de los derechos y libertades en condiciones de igualdad a todas las PcD</p>
<p>ARTICULO 17° PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD PERSONAL. Toda persona con discapacidad tiene derecho a que se respete su integridad física y mental en igualdad de condiciones con las demás.</p>		<p>No se usa expresamente el término “protección de la integridad personal”, sin embargo, el Artículo 3° numeral 1 habla del principio de Dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales de la integridad física y moral.</p>

CONVENCIÓN NACIONES UNIDAS	LEY ESTATUTARIA 1618 DE 2013	ACUERDO MUNICIPAL 010 DE 2016
<p>ARTICULO 11º SITUACIONES DE RIESGO Y EMERGENCIAS HUMANITARIAS.</p> <p>Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para garantizar la seguridad y la protección de las PcD en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales.</p>	<p>Artículo 10º numeral 1 literal f). El Ministerio de Salud y protección social, Asegura que el Sistema de Prevención y Atención de Desastres y Ayuda Humanitaria, diseñe lineamientos y acciones de atención para asistir en igualdad de condiciones a las personas con discapacidad en situaciones de desastres y emergencia humanitaria</p>	<p>No se usa expresamente el término “situaciones de riesgo y emergencias humanitarias”, sin embargo, el Artículo 4 numeral 8, indica como objetivo de la PPPSD todos aquellos indicados en los fundamentos de derecho invocados en el preámbulo de este Acuerdo, como es el caso de la Constitución Política de Colombia.</p>
<p>ARTICULO 18º LIBERTAD DE DESPLAZAMIENTO Y NACIONALIDAD</p> <p>Los Estados Partes reconocerán el derecho de las PcD a la libertad de desplazamiento, a la libertad para elegir su residencia y a una nacionalidad, en igualdad de condiciones con las demás.</p>		<p>No se usa expresamente el término “libertad de desplazamiento y nacionalidad”, sin embargo, el Artículo 1º habla de: ... garantizar el goce de los derechos y libertades en condiciones de igualdad a todas las PcD; y el Artículo 6º numeral 4, movilizarse de manera libre e independiente por el espacio Público.</p>
<p>ARTICULO 22º RESPETO DE LA PRIVACIDAD</p> <p>Ninguna PcD, independientemente de cuál sea su lugar de residencia o su modalidad de convivencia, será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, familia, hogar, correspondencia o cualquier otro tipo de comunicación, o de agresiones ilícitas contra su honor y su reputación.</p>		<p>No se usa expresamente el término “respeto de la privacidad”, sin embargo, el Artículo 3º numeral 5, habla de Acceso y accesibilidad al asegurar el acceso a las PcD en las mismas condiciones a la información, comunicaciones; y el Artículo 3º numeral 2. El principio de respeto.</p>
<p>ARTICULO 23º RESPETO DEL HOGAR Y DE LA FAMILIA.</p> <p>Los Estados Partes tomarán medidas efectivas y pertinentes para poner fin a la discriminación contra las PcD en todas las cuestiones relacionadas con el matrimonio, la familia, la paternidad y las relaciones personales, y lograr que las PcD estén en igualdad de condiciones con las demás</p>		<p>No se usa expresamente el término “respeto del hogar y de la familia”, sin embargo, el Artículo 6º numeral 1, indica que es un derecho de las PcD, estar libre de barreras u obstáculos que impidan su pleno desarrollo en la vida familiar.</p>

CONVENCIÓN NACIONES UNIDAS	LEY ESTATUTARIA 1618 DE 2013	ACUERDO MUNICIPAL 010 DE 2016
<p>ARTICULO 31º RECOPIACIÓN DE DATOS Y ESTADÍSTICAS. Los Estados Partes recopilarán información adecuada, incluidos datos estadísticos y de investigación, que les permita formular y aplicar políticas, a fin de dar efecto a la presente Convención</p>		<p>No se usa expresamente el término “recopilación de datos y estadísticas”, sin embargo, Artículo 11º numeral 1, expone como función de la secretaria Técnica consolidar información relacionada con el Plan Municipal de Discapacidad.</p>
<p>ARTICULO 10º DERECHO A LA VIDA. Los Estados Partes reafirman el derecho inherente a la vida de todos los seres humanos y adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar el goce efectivo de ese derecho por las PcD en igualdad de condiciones con las demás.</p>		<p>No se usa expresamente el término “derecho a la vida”, sin embargo, Artículo 3º numeral 1, expone el Principio de Dignidad como la autonomía individual, concebida como la facultad para obrar bajo su propio criterio e iniciativa y dirigir la vida propia.</p>
<p>ARTICULO 19º DERECHO A VIVIR DE FORMA INDEPENDIENTE Y A SER INCLUIDO EN LA COMUNIDAD. Los Estados Partes en la presente Convención reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las PcD a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad</p>	<p>Artículo 14º numeral 4, para garantizar el acceso y accesibilidad se implementarán las medidas apropiadas para identificar y eliminar los obstáculos y para asegurar la accesibilidad universal de todas las PcD al ambiente construido, transporte, información y comunicación, incluyendo las tecnologías de información y comunicación y otros servicios, asegurando las condiciones para que las personas con discapacidad puedan vivir independientemente</p>	<p>No se usa expresamente el término “Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad”, sin embargo, Artículo 3º numeral 1, indica el Principio de Dignidad como la autonomía individual, concebida como la facultad para obrar bajo su propio criterio e iniciativa y dirigir la vida propia.</p> <p>Además, el Artículo 3º numeral 3, el principio de igualdad para garantizar que esta comunidad pueda participar, elegir, auto determinarse y vivir de acuerdo a sus potencialidades.</p>
	<p>Artículo 19º Facilitación de las prácticas turísticas, indica que El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, promoverá dentro del sector turístico la necesidad de adecuar la infraestructura turística para personas con discapacidad, de acuerdo con las normas mínimas legales vigentes, al igual que la aplicación de tarifas diferenciales entre los empresarios para este grupo de la población colombiana. Así mismo, asegurará que los sistemas de calidad del sector turístico incluyan la variable de accesibilidad para las PcD.</p>	

CONVENCIÓN NACIONES UNIDAS	LEY ESTATUTARIA 1618 DE 2013	ACUERDO MUNICIPAL 010 DE 2016
	<p>Artículo 23° Control social. La población con discapacidad y sus organizaciones ejercerán el derecho y el deber del control social a todo el proceso de la gestión pública relacionada con las políticas, los planes, los programas, los proyectos y las acciones de atención a la población con discapacidad, o con enfoque diferencial en discapacidad. Para tal efecto, podrán constituir veedurías ciudadanas... y adoptar otras modalidades de control social</p>	<p>Artículo 5° numeral 3, la participación ciudadana promueve la participación plena y efectiva de las PcD. Artículo 7° numeral 4, es obligación de la administración brindar información accesible y oportuna a las personas con discapacidad sobre los diferentes sistemas de apoyo Artículo 14° los Informes y rendición de cuentas se realizarán periódicamente al Concejo Municipal.</p>
	<p>Artículo 26° Evaluación de las medidas para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las PcD. El Consejo Nacional de Discapacidad, evaluará cada 4 años la eficacia de las acciones afirmativas, los ajustes razonables y la sanción a la discriminación, como mecanismos para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad.</p>	<p>No se usa expresamente el término “Evaluación de las medidas”, sin embargo, Artículo 7° numeral 4, indica que es obligación de la administración ... valuación de programas a desarrollarse en el marco de esta Política Pública Artículo 9° numeral 1. Es función del Comité Municipal de Discapacidad Participar y asesorar el proceso para... evaluación y análisis de la Política Pública para personas en situación de discapacidad. Artículo 14° los Informes y rendición de cuentas se realizarán periódicamente al Concejo Municipal, un aparte dedicado exclusivamente a los avances que desde aquellas dependencias se han adelantado con respecto a programas, proyectos, acciones y demás temáticas relacionadas con la Política Pública de Discapacidad.</p>

Fuente: elaboración propia según, Organización de las Naciones Unidas, 2008, Colombia, Congreso de la República, 2013 y El Carmen de Viboral, Concejo Municipal, 2016.

Anexo 2. Guía de Entrevista Semi Estructurada

ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA
PROYECTO: Política Pública de Discapacidad en el Carmen de Viboral: Seguimiento y Comentarios en su primer quinquenio de implementación
ENTIDAD/DEPENDENCIA: Centro de Discapacidad el Carmen de Viboral
ENTREVISTADOR: Camilo Andrés Poveda Giral
ENTREVISTADA: Doctora Janeth Saldarriaga Castaño
FECHA DE CITACIÓN: 11 de Junio de 2021
FECHA DE APLICACIÓN:
LUGAR DE REALIZACIÓN: Virtual
FORMA DE APLICACIÓN:
OBJETIVOS <ol style="list-style-type: none"> 1. Explicar a qué concepto de discapacidad responde la política pública del Carmen de Viboral 2. Confrontar la política pública del Carmen de Viboral con las disposiciones normativas nacionales e internacionales 3. Sistematizar las acciones y los resultados obtenidos durante la ejecución de la política pública del Carmen de Viboral.
<p>Se realiza la siguiente entrevista semi estructurada con el propósito de darle cumplimiento a los objetivos planteados en la investigación en curso, al involucrar personas ajenas al proyecto mismo, se da a entender al entrevistado por medio del consentimiento informado la naturaleza del proyecto y los derechos de los que es titular para proteger su identidad y la información suministrada, en la codificación se adjunta el consentimiento informado firmado por el entrevistado.</p> <p>PREGUNTAS:</p> <p>Eje temático: Política Pública de Discapacidad de El Carmen de Viboral</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cuáles son sus funciones respecto de la Política Pública de Discapacidad de El Carmen de Viboral? 2. ¿Cuál es la población en situación de Discapacidad en el Municipio de El Carmen de Viboral? 3. ¿Se ha realizado algún tipo de censo o cuantificación de esta población en situación de Discapacidad? 4. ¿Qué acciones se han implementado en el Municipio en cumplimiento del Acuerdo Municipal 010 de 2016? 5. ¿Qué recursos se han destinado para la ejecución del Acuerdo Municipal 010 de 2016? 6. ¿Qué problemáticas han encontrado en la implementación de esta Política Pública? 7. ¿Conoce los programas de las líneas estratégicas planteadas en la Política Pública? 8. ¿Cómo se hace el control o la revisión de esta Política Pública? 9. ¿Qué criterios utilizan para la estimación de necesidades y riesgos previsibles? 10. ¿Qué conoce del Comité de Discapacidad y de la Secretaría Técnica del Municipio?

Anexo 3. Consentimiento Informado para Entrevista



CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPANTES DE INVESTIGACIÓN FACULTAD DE DERECHO

El propósito de este consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación una clara explicación de la naturaleza de esta, así como de su rol en ella como participantes en la presente entrevista.

La presente investigación es conducida por el docente Juan Manuel González Arbeláez adscrito a la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Oriente y ejecutada por el estudiante Camilo Andrés Poveda Giral. El propósito de este estudio es aportar al proyecto investigación que se titula "Política Pública de Discapacidad en el Carmen de Viboral: Seguimiento y Comentarios en su Primer Quinquenio de Implementación". Se aclara que, debido a las medidas de distanciamiento social tomadas a partir del COVID-19, este instrumento se desarrollará por medios virtuales.

Objetivo general de la investigación:

Evaluar la Política Pública de Discapacidad del Carmen de Viboral en el período 2016-2020, con las disposiciones nacionales e internacionales que regulan la materia.

Objetivos Específicos:

- Explicar a qué concepto de Discapacidad responde la Política Pública del Carmen de Viboral.
- Confrontar la política pública del Carmen de Viboral con las disposiciones normativas nacionales e internacionales.
- Sistematizar las acciones y los resultados obtenidos durante la ejecución de la política pública del Carmen de Viboral.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una encuesta. Esto tomará aproximadamente 60 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómoda, tiene usted el derecho de expresarlo al investigador o de no responderlas.



Desde ya le agradecemos su participación.

Yo, Janeth Saldarriaga Castaño acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por el docente Juan Manuel González Arbeláez y desarrollada por el estudiante Camilo Andrés Poveda Giral. He sido informado (a) de que la meta de este estudio.

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 60 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar al docente Juan Manuel González Arbeláez, a través del correo electrónico jgonzalez@uco.edu.co.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar al estudiante Camilo Andrés Poveda Giral al correo electrónico camore75@hotmail.com.

Janeth Saldarriaga Castaño

Nombre Janeth Saldarriaga castaño
Fecha 4/Agosto 2021

Anexo 4. Reuniones Comité de Discapacidad El Carmen de Viboral

TEMA	20/02/2020	12/06/2020	19/09/2020	14/10/2020	09/12/2020	16/03/2021	08/06/2021
Importancia de la participación activa en la articulación de acciones	X		X			X	X
Gestión para ser anfitrión de las Olimpiadas Incluyentes en 2021	X						
Caracterización y creación de la UAI (Unidad de Acción Integral)	X					X	
Intervención al Centro de Discapacidad dentro de la estrategia de <i>Lleva una escuelita en tu corazón</i>	X	X				X	X
Caracterización de las PcD motora para empleo en los parquímetros	X						
Creación del Comité Municipal de formación y Bienestar de Docentes.	X						
Acompañamiento asistido a los emprendedores Proyecto Chocolates	X	X					
Caracterización de emprendedores	X						
Unidad de gestión de cooperación de proyectos internacionales	X						
Gestión con el SENA en la capacitación de manipulación de alimentos	X	X					X
Feria de empleo -operarios agrícolas- articulada con educación, cultura y salud.	X	X				X	X
Conformar y fortalecer el Consejo Territorial de Planeación por el Sector de Discapacidad	X						
Contratos en torno al COVID-19		X					
Evaluaciones, capacitaciones, asesorías virtuales		X					X
Donación de Cootrafa en material didáctico y educativo, valorado en \$ 19.028.797			X				
Programación Semana de la Discapacidad			X	X			
Concurso cambio de nombre			X				X
Traslado Secretaria de Salud al Centro Vida por deterioro Centro de Discapacidad					X		
Entrega de 500 kit nutricionales					X		
Importancia de la vacunación cuando sean programados o priorizados						X	X
Propuesta de formación de las PcD hacia las artes						X	
Elección representante por discapacidad para el Consejo de Cultura						X	X
Participación en concurso de ONG para nominación en 2022 como la mejor PPPSD							X
Avance en el certificado de discapacidad							X

Fuente: elaboración propia, según información de Saldarriaga Castaño, 2021.

Anexo 5. Normas Técnicas Colombianas de Accesibilidad

NTC	NOMBRE DE LA NORMA
4139	Accesibilidad al Medio Físico. Símbolo Gráfico. Características Generales
4140	Accesibilidad de las Personas al Medio Físico. Edificios, pasillos, corredores. Características Generales
4143	Accesibilidad de las personas Medio Físico. Edificios. Rampas fijas
4144	Accesibilidad de las personas Medio Físico. Edificios. Señalización
4145	Accesibilidad de las personas Medio Físico. Edificios. Escaleras
4201	Accesibilidad de las personas Medio Físico. Edificios. Equipamientos, Bordillos, Pasamanos Y Agarraderas
4279	Accesibilidad de las personas Medio Físico. Espacios Urbanos Y Rurales. Vías de Circulación peatonales Planas
4695	Accesibilidad de las personas Medio Físico. Señalización Para Tránsito Peatonal en el Espacio Público Urbano
4774	Accesibilidad de las personas Medio Físico. Espacios urbanos y rurales. Cruces peatonales a nivel y elevados o puentes peatonales
4902	Accesibilidad de las personas Medio Físico. Cruces peatonales a nivel. Señalización sonora para semáforos peatonales
4904	Accesibilidad de las personas Medio Físico. Estacionamientos Accesibles
4960	Accesibilidad de las personas Medio Físico. Edificios. Puertas Accesibles
4961	Accesibilidad de las personas Medio Físico. Elementos Urbanos y Rurales. Teléfonos Públicos
5017	Accesibilidad de las personas Medio Físico. Edificios. Servicios Sanitarios Accesibles
6047	Accesibilidad al Medio Físico. Espacios de Servicio al Ciudadano en la Administración. También incluye un capítulo al tema de señalización: tipo de señales, altura, colores, iluminación.

Fuente: diseño propio según Colombia, Ministerio de Salud y Protección Social, 2013.